



DIARIO DE LOS DEBATES



ORGANO DE DIFUSION DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Primer Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

| | | |
|--------|---|--------|
| TOMO I | Cd. Victoria, Tam. a 2 de abril de 2014 | No. 40 |
|--------|---|--------|

Sesión Ordinaria del 2 de abril de 2014
Presidencia: Dip. Aída Zulema Flores Peña

INDICE

- Lista de Asistencia..... 1
- Apertura de la Sesión..... 1
- Lectura del Orden del Día..... 1
- Aprobación del acta anterior..... 2
- Correspondencia 3
- Iniciativas 5
- Dictámenes 47
- Asuntos Generales 54
- Clausura de la Sesión 61

DIRECTORIO
Junta de Coordinación Política

Dip. Ramiro Ramos Salinas
Presidente

Dip. Oscar Enrique Rivas Cuellar
Dip. Irma Leticia Torres Silva
Dip. Patricio Edgar King López
Dip. Arcenio Ortega Lozano
Dip. Jorge Osvaldo Valdez Vargas
Dip. Alfonso De León Perales

Diputados integrantes de la LXII Legislatura

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Ramiro Ramos Salinas
Coordinador

Dip. Juan Báez Rodríguez
Dip. Griselda Dávila Beaz
Dip. Aída Zulema Flores Peña
Dip. Laura Felicitas García Dávila
Dip. Juan Rigoberto Garza Faz
Dip. Erasmo González Robledo
Dip. Carlos Javier González Toral
Dip. Juan Diego Guajardo Anzaldúa
Dip. Eduardo Hernández Chavarría
Dip. Ana María Herrera Guevara
Dip. Adela Manrique Balderas
Dip. Homero Reséndiz Ramos
Dip. Ernesto Gabriel Robinson Terán
Dip. José Ricardo Rodríguez Martínez
Dip. Heriberto Ruíz Tijerina
Dip. Marco Antonio Silva Hermosillo
Dip. Olga Patricia Sosa Ruíz
Dip. Blanca Guadalupe Valles Rodríguez

Grupo Parlamentario PAN

Dip. Oscar Enrique Rivas Cuellar
Coordinador

Dip. Álvaro Humberto Barrientos Barrón
Dip. Francisco Elizondo Salazar
Dip. Francisco Javier Garza de Coss
Dip. Juan Patiño Cruz
Dip. Juan Martín Reyna García
Dip. Patricia Guillermina Rivera Velázquez
Dip. Belén Rosales Puente
Dip. José Salvador Rosas Quintanilla
Dip. Laura Teresa Zárate Quezada

Partido Nueva Alianza

Dip. Irma Leticia Torres Silva
Dip. Erika Crespo Castillo
Dip. Rogelio Ortíz Mar

Partido Verde Ecologista

Dip. Patricio Edgar King López

Partido del Trabajo

Dip. Arcenio Ortega Lozano

Partido de la Revolución Democrática

Dip. Jorge Osvaldo Valdez Vargas

Movimiento Ciudadano

Dip. Alfonso De León Perales

Secretaría General

Lic. Tania Gisela Contreras López.

Unidad de Servicios Parlamentarios

Lic. Ricardo Gómez Piña.

**Departamento del Registro Parlamentario
y Diario de los Debates**

Lic. Gloria Maribel Rojas García.

Versiones Estenográficas

Técnico Programador
María Elvira Salce Rodríguez

C. Lic. Elizabeth Avalos Lara.

Diseño de Portada y Colaboración

Lic. Rogelio Guevara Castillo

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 2 DE ABRIL DEL AÑO 2014.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión
- Lectura del Orden del Día.
- Aprobación del Acta anterior.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA AÍDA ZULEMA FLORES PEÑA

SECRETARIAS: DIPUTADA IRMA LETICIA TORRES SILVA Y DIPUTADA PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ.

Presidenta: Muy Buenos días, agradezco la confianza depositada hacia mi persona, tengan la seguridad que habré de responder a la misma, muchas gracias.

Presidenta: Solicito de nueva cuenta el pase de asistencia.

Presidenta: Los compañeros que no han hecho todavía el pase de lista respetuosamente solicito que por el sistema electrónico impongan su huella digital por favor.

Presidenta: Solicito a la Ciudadana Diputada Secretaria **Irma Leticia Torres Silva**, que informe a esta Mesa Directiva, si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum legal para iniciar la presente sesión.

Secretaria: Con gusto Diputada Presidenta.

Secretaria: Con base en el registro que muestra en el sistema electrónico, hay una asistencia de **36** Diputadas y Diputados, por lo tanto existe quórum

Diputada Presidenta para celebrar la presente sesión ordinaria.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión Ordinaria, siendo las **once** horas con **treinta y seis** minutos, del día **2** de **abril** del año en curso.

Presidenta: Ciudadanos Legisladores, con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **Primero.** Lista de asistencia. **Segundo.** Apertura de la Sesión. **Tercero.** Lectura del Orden del día. **Cuarto.** Discusión y aprobación en su caso de las siguientes **Actas número 37**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria del día 19 de marzo del 2014. **Número 38**, correspondiente a la sesión pública y solemne, del día 25 de marzo del 2014. **Quinto.** Correspondencia. **Sexto.** Iniciativas. 1. De Decreto mediante el cual se reforma el Artículo Transitorio Sexto del Decreto No. LXII-208, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario al Número 3, de fecha 7 de marzo del 2014, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas. 2. De Punto de Acuerdo mediante el cual se establece la modalidad en que habrá de recibirse el informe anual de labores sobre el estado que guarda el Poder Judicial del Estado y la impartición de justicia, que corresponde entregar al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. 3. De Decreto mediante el cual se declara Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Salón Carpintero del Centro de Convenciones y Exposiciones Expo-Tampico, en el municipio de Tampico, Tamaulipas, para la celebración de la Sesión Pública Ordinaria y Solemne, que se llevará a cabo el día viernes 11 de abril del año 2014, a partir de las 11:00 horas. **Séptimo.** Dictámenes. **1.** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se*

reforman las fracciones VIII y IX del artículo 5o. bis, III y VIII del artículo 11; y se adicionan la fracción X al artículo 5o. bis, y la fracción VI al artículo 11 recorriéndose las subsecuentes de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad. **2.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman la fracción IV del artículo 277 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y el artículo 1º del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas. **3.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se deroga el artículo 346 del Código Penal vigente para el Estado de Tamaulipas. **Octavo.** Asuntos Generales; **Noveno.** Clausura de la sesión.

Presidenta: Ciudadanos Diputados continuando con el orden del día solicito a la Diputada Secretaria **Irma Leticia Torres Silva**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXII-2, del 9 de octubre del año 2013, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 19 de marzo del año 2014**, implícitos en el **Acta número 37**.

Secretaria: A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 19 de marzo del año 2014.

(Lectura de Acuerdos)

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Esta Presidencia somete a **consideración** del Honorable Pleno el **Acta número 37**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día **19 de marzo del año 2014**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidenta: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, procederemos a la votación correspondiente, y al efecto se declara abierto el sistema electrónico

durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: El compañero Marco Antonio Silva Hermosillo el sentido de su voto, al compañero Juan Martín Reyna García, se cierra el registro de votación.

Presidenta: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado aprobada el Acta de referencia por 35 votos a favor.

Presidenta: Enseguida solicito a la Diputada Secretaria **Patricia Guillermina Rivera Velázquez**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXII-2, del 9 de octubre del año 2013, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública y Solemne, celebrada el día 25 de marzo del año 2014**, implícitos en el **Acta número 38**.

Secretaria: Con gusto Diputada Presidenta.

Secretaria: A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 25 de marzo del año 2014.

(Lectura de Acuerdos)

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Muchas Gracias.

Presidenta: Esta Presidencia somete a **consideración** del Pleno el **Acta número 38**, relativa a la Sesión Pública y Solemne, celebrada el día **25 de marzo del año 2014**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidenta: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Punto de Acuerdo número LXII-1, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Compañero Salvador Rosas Quintanilla el sentido de su voto, gracias compañero, ha sido cerrado el registro de votación.

Presidenta: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado aprobada el Acta de referencia por unanimidad.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, atendiendo al orden del día procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicito a las Diputadas Secretarías, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En esa tesitura, solicito a la ciudadana Diputada Secretaria **Patricia Guillermina Rivera Velázquez**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: Con gusto Diputada Presidenta.

Secretaria: De la Legislatura de Guerrero, Oficio número LX/2DO/OM/DPL/0884/2014, fechado el 28 de febrero del año actual, mediante el cual se comunica la clausura correspondiente al Primer Período de Receso correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo del documento público en mención y se toma nota del mismo.

Secretaria: De la Legislatura de Guerrero, Oficio número LX/2DO/OM/DPL/0885/2014, fechado el 1 de marzo del presente año, comunicando la apertura del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo del documento público en mención y se toma nota del mismo.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Altamira, Oficio número TM-0176/2014, fechado el 18 de febrero del año en curso, remitiendo el Estado Analítico de Deuda Pública, correspondiente al mes de febrero de 2014.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo, se integra al expediente del seguimiento de las finanzas del citado Municipio, y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Oficio número 050100/0586/2014, fechado el 18 de marzo del año actual, mediante el cual se remite el Informe de Deuda Pública Directa e Indirecta correspondiente al mes de febrero de 2014.

Secretaria: Es cuanto diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo, se integra al expediente del seguimiento de las finanzas del citado municipio y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Secretaria: De la Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V., Oficio número APITAM/017/2014, fechado el 18 de marzo del presente año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se recibe el oficio en mención y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretaria: De la Legislatura de Tabasco, Circular número HCE/OM/0059/2014, fechado el 27 de febrero del año en curso, mediante la cual comunica la elección de Mesa Directiva correspondiente al pasado mes de marzo del año actual, quedando como Presidente el Diputado Luis Rodrigo Marín Figueroa.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa del documento en mención recibo y se toma nota del mismo.

Secretaria: Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Fernando, Oficio número DIF/CONGRESOTAM/001/14, fechado el 12 de marzo del año actual, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos legales de fiscalización.

Secretaria: De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cruillas, Oficio fechado el 24 de marzo del presente año, remitiendo la Cuenta Pública anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2013.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos legales de fiscalización.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Victoria, Oficio número 111/PM/2014, fechado el día 24 de marzo del presente año, remitiendo Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se tiene por recibido el oficio en mención y se ordena remitirlo a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos legales de fiscalización.

Secretaria: De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Gustavo Díaz Ordaz, Oficio fechado el 26 de marzo del presente año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Secretaria: Es Cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se tiene por recibido el oficio en mención y se ordena remitirlo a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos legales de fiscalización.

Secretaria: De la Legislatura de Quintana Roo, Oficio número 34/2014/P.O., fechado el 6 de marzo del año en curso, mediante el cual se remite copia de Acuerdo en el que se adhieren a la propuesta emitida por el Congreso de Hidalgo, en el sentido de exhortar al Congreso de la Unión, para que en el presupuesto de egresos de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal 2014, se etiqueten subsidios a los fondos de aseguramiento en partidas presupuestales específicas, además de que se actualicen y se incrementen anualmente de acuerdo a los índices de aumento de combustibles, maquinarias y refacciones.

Secretaria: Es Cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo del documento público señalado y se toma nota del mismo.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Secretaria: Del Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Oficio número IMMNL_133/2014, fechado el 26 de marzo del año actual, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y se ordena remitir a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos legales de fiscalización.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Llera, Oficio fechado el 31 de enero del presente año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos legales de fiscalización.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Padilla, Oficio fechado el 31 de marzo del año en curso, mediante el cual se remite la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y se ordena remitir a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos legales de fiscalización.

Presidenta: Prosiguiendo con el orden del día abordaremos el punto número seis correspondiente a **Iniciativas**.

Compañeros Diputados, esta Presidencia tiene registro previo de Legisladores para presentar iniciativas de Decreto o Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Presidenta: Compañeras y compañeros Diputados se recibió del titular del Poder Ejecutivo del *Estado* **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo transitorio sexto del Decreto No. LXII-208, publicado en el Periódico Oficial del Estado extraordinario al número 3 de fecha 7 de marzo del 2014, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, misma que el día de ayer se les hizo llegar a través de sus correos electrónicos, la cual por tratarse de un asunto urgente y de gran relevancia, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, esta Presidencia somete a consideración de este cuerpo colegiado, si se autoriza la dispensa de turno de la iniciativa a Comisiones.

Presidenta: Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la dispensa de turno a comisiones.

Presidenta: Compañera Belén Puente, el compañero Juan Patiño gracias muy amable.

Presidenta: Compañeros Legisladores, ha sido aprobado por 34 votos a favor con 2 votos en contra siendo las de los compañeros Jorge Osvaldo Valdez Vargas y del compañero Arcenio Ortega Lozano.

Presidenta: Compañeros Legisladores, ha sido aprobada la dispensa de turno a comisiones.

Presidenta: Antes de proceder a su discusión y votación, le solicito a la Ciudadana Diputada **Irma Leticia Torres Silva**, para que proceda a dar lectura de la Iniciativa de Decreto de referencia.

Secretaria: Con gusto Diputada Presidenta.

Secretaria: Honorable Congreso del Estado. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado

de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 77, 91 fracciones I, XII, XXXIV y XLVIII, 93, 95, 138, 139 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 párrafo 2, 2 párrafo 1, 10, 15, 24 fracciones XXIV y XXV y 31 fracciones I y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11, 12 fracción I y 12 Bis de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, me permito presentar ante esa H. Representación Popular, la presente iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo transitorio sexto del Decreto No. LXII-208, publicado en el Periódico Oficial del Estado extraordinario al número 3 de fecha 7 de marzo del 2014, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. La fracción III del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley; así mismo en su fracción IX menciona que para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. En relación a lo anterior, la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución General de la República, otorgó al Congreso de la Unión la facultad para establecer el

Servicio Profesional Docente en términos del artículo 3º de la propia Constitución. Lo anterior, en virtud de que los artículos 3º y 73 fracción XXV de la Ley Fundamental, fueron reformados para tal efecto, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero del 2013, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. En ese orden de ideas, el Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala en su artículo 13 lo siguiente: *“Artículo 13: 1). Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz. ...3) Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. 4. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.”* En ese sentido, la Ley que rige el Servicio Profesional Docente y establece los criterios, los términos y condiciones para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el Servicio Docente, es la Ley General del Servicio Profesional Docente, en la cual se distribuyen las competencias

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

entre la federación y las entidades federativas en esta materia. El objeto de la Ley General del Servicio Profesional Docente es regular el servicio profesional docente en la educación básica y media superior; establecer los perfiles, parámetros e indicadores de dicho servicio; regular los derechos y obligaciones que derivan del mismo y asegurar la transparencia y rendición de cuentas. La citada Ley General del Servicio Profesional Docente hace una distribución de competencias, señalando las que corresponden al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las que pertenecen a las autoridades educativas locales, en el ámbito de la educación básica, así como las que ejercerán las autoridades educativas y los organismos descentralizados en el ámbito de la educación media superior. Por lo que respecta a la fracción IX del artículo 3 de la Constitución Federal citada con antelación, su Ley reglamentaria es la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la cual menciona que la coordinación del Sistema Nacional de Evaluación Educativa es competencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, y establece como obligación de las todas las autoridades educativas, en su ámbito de competencia, entre otras, de cumplir los lineamientos y atender las directrices que emita el Instituto e informar sobre los resultados de la evaluación. Así mismo, dentro de las reformas y adiciones a la Ley General de Educación, destacan las facultades concurrentes de las autoridades educativas federal y locales, consistentes en su participación en las actividades tendientes a realizar evaluaciones para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional docente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente; participar en la realización de exámenes de evaluación a los educandos, y que el trato de los educadores hacia aquéllos sea en base al respeto a los derechos consagrados en la Constitución, en los Tratados y en la legislación aplicable; diseñar y aplicar los instrumentos de evaluación necesarios para garantizar la calidad educativa en el ámbito de su competencia, atendiendo a los lineamientos que emita el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Cabe mencionar, que las reformas y adiciones a la Ley

General de Educación; a la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se encuentran vigentes desde el 12 de septiembre del 2013, estableciendo en sus artículos transitorios un plazo de seis meses contados a partir de su vigencia para que los gobiernos estatales armonizaran su legislación y demás disposiciones aplicables a dichas leyes. Por su parte, el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas se señala que la educación que impartan el Estado y los Municipios será ajena a cualquier doctrina religiosa; se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, la servidumbre, los fanatismos y los prejuicios; será democrática, nacionalista y contribuirá a la mejor convivencia humana, buscando el desarrollo de todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia. En ese orden de ideas, el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas dispone que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la presente Ley, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven. Por su parte, dentro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 se encuentra el de transformar el sistema educativo para lograr la formación de ciudadanos con competencias y conocimientos para la vida y el desarrollo de la entidad, mediante el establecimiento de una nueva política educativa centrada en el aprendizaje, el fortalecimiento de la práctica docente, una coordinación eficiente y la cultura de la evaluación. En razón de lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y legales ya mencionadas en la presente exposición de motivos, y con el fin de armonizar la legislación estatal con la federal en materia de educación, se llevaron a cabo

las reformas, adiciones y derogaciones a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, mismas que fueron plasmadas en el Decreto No. LXII-208, que se publicó en el Periódico Oficial del Estado extraordinario al número 3 de fecha 7 de marzo del 2014, y que se encuentran vigentes actualmente. Ahora bien, en el artículo sexto transitorio del citado Decreto No. LXII-208, se le dotó de atribuciones a la Secretaría de Educación de Tamaulipas de nombrar a las Comisiones Mixtas que fueran necesarias para el cumplimiento del Decreto y el ejercicio de la reforma educativa. No obstante lo anterior, se considera pertinente reformar el mencionado artículo transitorio sexto toda vez que como se ha mencionado en la presente exposición de motivos la reforma educativa y en especial lo relativo al servicio profesional docente, no se puede ejercer a través de Comisiones Mixtas, sino en instituciones específicas creadas para tal efecto, como el Instituto Nacional de Evaluación, así como, por los procedimientos establecidos en la legislación de la materia y en los lineamientos expedidos por dichas instituciones. En tal virtud, mediante la presente iniciativa se propone que en el referido artículo transitorio sexto se faculte a la Secretaría de Educación de Tamaulipas para nombrar las Comisiones Mixtas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, es decir, Comisiones que en caso de ser creadas sean de carácter transitorio y para temas específicos y que una vez que sean concluidos se den por extinguidas. En virtud de lo expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esa Honorable Legislatura, para su estudio, dictamen y votación, en su caso, la siguiente iniciativa de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO NO. LXII-208, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EXTRAORDINARIO AL NÚMERO 3 DE FECHA 7 DE MARZO DEL 2014, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo transitorio sexto del

Decreto No. LXII-208, publicado en el Periódico Oficial del Estado extraordinario al número 3 de fecha 7 de marzo del 2014, para quedar como siguen: **SEXTO.** La Secretaría de Educación de Tamaulipas tendrá la facultad de nombrar las Comisiones Mixtas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Decreto. **TRANSITORIOS. ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **ATENTAMENTE. “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.” EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. EGIDIO TORRE CANTÚ. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. HERMINIO GARZA PALACIOS.** Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidente: Gracias Diputada Secretaria.

Presidente: Compañero Secretario por tratarse de una iniciativa con propuesta de Decreto, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado en vigor, esta Presidencia abrirá a discusión en lo general el proyecto que nos ocupa. En ese sentido pregunto si algún compañero desea hacer uso de la tribuna.

Presidenta: Compañero Arcenio, a favor o en contra.

Presidenta: No habiendo más solicitudes esta presidencia, declara cerrada la lista de oradores, por lo que procederemos al deshago de las participaciones registradas, recordándoles que estas no deben de exceder de 15 minutos y se instruye a servicios parlamentarios, instaurar el reloj cronometro mediante el sistema electrónico a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna. Tiene el uso de la palabra el Diputado Arcenio Ortega Lozano.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Con su permiso Señora Presidenta. Quiero iniciar pidiéndole una disculpa a la compañera Diputada Secretaria Irma, por la poca atención que le pusimos a su lectura, no todos pero la mayoría de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

los Diputados no le pusimos atención. Estuvimos más emocionados con un distinguido visitante que no sé quién sea, pero que llegó aquí saludando a varios Diputados. Y estuvimos en otras cosas, discúlpenos Diputada. Dicho lo anterior, le pregunto a esta Presidencia para que nos haga favor de leernos el anterior párrafo sexto del decreto en mención, porque nos fue proporcionada la iniciativa pero no específica qué es lo que se está cambiando, entonces sí quisiera que me auxiliara la presidenta para que leyera cómo era el párrafo sexto en mención, el transitorio sexto y cómo queda ahora por favor.

Presidenta: Con gusto compañero Diputado, permítanme un momento.

Presidenta: Se instruya a la compañera Diputada Secretaria Irma Leticia Torres Silva, a que haga uso de la voz.

Diputada Irma Leticia Torres Silva. Dentro de lo que leí, dice: 'Ahora bien, en el artículo sexto transitorio del citado decreto, se le dotó de atribuciones al Secretario de Educación de Tamaulipas, de nombrar a las comisiones mixtas que fueran necesarias para el cumplimiento del decreto', esta parte es la que se le va a cambiar y dice: 'y el ejercicio de la reforma educativa', así es como estaba Diputado Arcenio. Y en esa última parte quedaría: 'las que sean necesarias, la Secretaría de Educación en Tamaulipas tendrá la facultad de nombrar las comisiones mixtas que sean necesarias para el cumplimiento del presente decreto', eso es lo que cambia el ejercicio de la reforma educativa, cambió por el presente decreto.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Gracias Diputada Secretaria. Bueno, pues no me queda claro todavía, pero como lo dijo cuándo se aprobó esta supuesta reforma educativa que no es otra cosa que una reforma laboral hecha al vapor, esta legislatura no ha tenido el suficiente cuidado para analizar las cosas todo o la mayoría de las cosas las quieren realizar al vapor, sí y ojalá no nos terminen conociendo como la legislatura precoz, que todo lo hacen de manera, desde algún punto de vista personal, arbitraria, de presentar las cosas

y en ese mismo momento aprobarlas. Insisto, esto habla de que no se le ha dado el debido análisis, no se le ha dado el debido cuidado a la redacción de las cosas y que seguimos con esa inercia, porque aquí no se analizan tampoco las cosas. Entonces estoy en contra para hacer congruente con la reforma educativa que están pasando, le quitan unas palabras que no se entienden cuáles son, yo pedí que se leyera como estaba y como queda pero no, no aparece; bueno, de todos modos mi voto es en contra, pero si hago la reflexión primero de que le pusimos poca atención a la compañera y segundo, que las cosas se hacen por inercia, rapidito, sin poder analizar el asunto que nos trae aquí, verdad. Por eso mi voto, además de lo expuesto de que es una reforma laboral no educativa, es en contra, gracias.

Presidenta: Gracias compañero Arcenio Ortega.

Presidenta: Compañeros, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que el día de hoy nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo tercero de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la Ciudadana Diputada Secretaria **Patricia Guillermina Rivera Velázquez**, consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Con gusto Diputada Presidenta. Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular de la Iniciativa que nos ocupa. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias.

Presidenta: No existiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular,

declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico por 1 minuto, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, la Iniciativa de Decreto ha sido aprobada por 31 votos a favor, 2 en contra de los Diputados Jorge Osvaldo Valdez Vargas y Arcenio Ortega Lozano.

En tal virtud, expídase la resolución correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado Alfonso de León Perales.

Diputado Alfonso de León Perales. H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. Compañeras y compañeros legisladores. Dr. Alfonso de León Perales, Diputado de Movimiento Ciudadano ante este LXII Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que a mi representación confieren los artículos 64 fracción I y 165 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como los ordinales 67, 86 párrafo 1, 89 párrafo 1 y 93 parte aplicable de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, presento a su consideración, *Iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Fundo mi acción parlamentaria en la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:* 1.- *El segundo párrafo del artículo 116 de la Carta Magna dispone que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos. Concretamente, su fracción II, entre otras cosas, señala que corresponde a las legislaturas la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente.* 2.- *Por lo que respecta a los Ayuntamientos, y para efectos de esta iniciativa, se destaca la fracción IV del artículo 115 de la Constitución federal, cuyo penúltimo párrafo establece que, Las legislaturas de los Estados*

aprobarán las leyes de ingresos de los municipios... 3.- *De ello, se infiere que el Constituyente Permanente otorga a este Congreso libertad de configuración legislativa en cuanto al procedimiento y los tiempos para la recepción de iniciativas en materia presupuestaria. Sin embargo, esa libertad no es absoluta, pues se encuentra acotada por principios de razonabilidad y proporcionalidad.* 4.- *Es así que, en la constitución del Estado, estamos frente a un diseño normativo que contradice el sentido común y no contribuye a obtener la confianza ciudadana en el manejo de los asuntos relativos a las finanzas públicas, porque el marco jurídico estatal reduce a unos cuantos días todo el procedimiento de expedición de leyes de ingresos estatal o municipales y del presupuesto anual de egresos del Estado, a partir de la presentación de iniciativas en circunstancias y plazos raquíticos para la emisión de dictámenes; es decir, frente a condiciones de simulación que impiden una auténtica democracia deliberativa.* 5.- *En efecto, de un simple análisis gramatical del artículo 46 de la Constitución local, se observa que; es dentro del primer período de sesiones de cada año legislativo que el Congreso discute y decreta el Presupuesto anual de egresos del Estado, así como las Leyes de ingresos estatal y municipales para el año fiscal siguiente, no obstante, el Ejecutivo apenas presenta al Congreso las iniciativas correspondientes, en los primeros 10 días de diciembre, por su parte, los Ayuntamientos remiten sus proyectos de leyes de ingresos municipales, dentro de los primeros 10 días del mes de noviembre, e inclusive, el Congreso puede ampliar los plazos de presentación de las iniciativas, mediante solicitud por escrito, fundada y motivada, de los iniciantes, previa al vencimiento del plazo respectivo;* 6.- *En realidad no se entiende cómo es que, por ejemplo, pueda ampliarse el plazo al Gobernador para presentar sus iniciativas sin agotar el primer período de sesiones. Esto porque, conforme al diverso artículo 44 de la constitución estatal, el primer período ordinario transcurre del uno de octubre al quince de diciembre. Por ende, al Congreso le quedarían solo 5 días naturales para aprobar en el mismo período, tanto el Presupuesto anual como la Ley de Ingresos del Estado para el*

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

siguiente año. La pregunta es ¿de dónde se obtiene la prórroga o plazo extraordinario al Gobernador, sin rebasar el período? 7.- Ahora bien, es claro que con las citadas disposiciones locales, se incumple la previsión implícita de dar un plazo razonable y adecuado a la configuración normativa para formular dictámenes, discutir, votar, así como para solventar las demás fases del proceso legislativo y presupuestario (el cual inicia y es condicionado, precisamente, a partir de la presentación de las iniciativas). 8.- Lo anterior se constata en algunas disposiciones de la constitución local y de la Ley del Congreso, particularmente aquellas que nos muestran la incongruencia de los plazos previstos en el artículo 46 de la propia Carta local. Por ejemplo, son de considerar los siguientes preceptos: Artículo 66 primer párrafo (de la Constitución del Estado).- En las normas sobre el funcionamiento interno del Congreso se contendrán las reglas que deberán observarse para la discusión, votación y formación de las leyes, decretos y acuerdos. ...” Artículo 45 (de la Ley del Congreso).- “1. Toda comisión deberá presentar el dictamen de los asuntos a su cargo dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que los haya recibido. 2. El dictamen deberá contener una parte expositiva de las razones en que se funde y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación. 3.- Mediante solicitud fundada de la comisión, el Pleno podrá autorizar la ampliación del periodo previsto en el párrafo 1 de este artículo.” Artículo 93 (de la Ley del Congreso).- “5. Para poder discutirse, toda iniciativa deberá pasar primero a la comisión o comisiones competentes y haberse producido el dictamen correspondiente...” 9.- Es decir, salvo que se trate de asuntos de obvia o de urgente resolución, toda iniciativa debería pasar primero a comisiones para su dictamen (que es la base para la discusión y posteriores fases del proceso legislativo). No obstante, la práctica nociva de apresurar -vía ‘fast track’- la aprobación de tales iniciativas, aparentando la elaboración de dictámenes en unas cuantas horas, conlleva a la presentación al Pleno de proyectos legislativos que muchas veces ni los miembros de las comisiones han leído, con el consecuente desacato al principio de legalidad. Ese hábito tiende a supeditar al Poder

Legislativo a los tiempos y a la voluntad del Ejecutivo, en la etapa de mayor carga de trabajo parlamentario. Con lo cual, se altera el principio de equilibrio y división de poderes en demérito de la función parlamentaria ante la inminencia de hechos consumados, so pretexto de evitar cualquier reproche de ‘parálisis legislativa’. 10.- Considero que lo aducido con antelación es motivo suficiente para estimar inconstitucional cualquier plazo exiguo que limite o anule el tiempo de emisión de dictámenes contado a partir de la presentación de iniciativas, particularmente en materia de leyes de ingresos o presupuestal. Así, la insuficiencia de los plazos previstos en el artículo 46 de la constitución tamaulipeca limita seriamente el período para el ejercicio de la democracia deliberativa, e impone a los legisladores condiciones inadmisibles que impiden participar con seriedad en los actos relativos a la formulación de dictámenes, que son la base para la discusión y votación de leyes en esta materia. 11.- Por otra parte, aunque en el caso de iniciativas de los Ayuntamientos, la temporalidad para emitir los dictámenes aumenta hasta 35 días naturales cuando los iniciantes remiten al Congreso sus correspondientes proyectos de Ley en la fecha límite del 10 de noviembre, ello no implica cumplimiento cabal de las normas del procedimiento legislativo, si se considera lo que a continuación expongo. 12.- Como sabemos, la aun vigente fracción XXXIII del artículo 91 de la Constitución local, dispone que el Gobernador rendirá su informe anual el último domingo de noviembre de cada año. El también vigente cuarto párrafo del artículo 93 de la misma constitución, señala que “Durante el mes de noviembre de cada año, los titulares de las dependencias de la administración pública estatal darán cuenta al Congreso, por escrito, del estado que guarden sus respectivos ramos. A su vez, podrán ser citados por el Congreso para que brinden información cuando se discuta una ley o un asunto concerniente a los ramos de su competencia.” De ambos preceptos, en conjunto, se advierte la posibilidad de que se llame a comparecer ante el Congreso, o ante Comisiones, a diversos secretarios del Ejecutivo a la glosa del informe de gobierno, dentro de sus respectivos ramos. Como sabemos, tales comparecencias se programan inmediatamente

después de la fecha del informe; lo que prácticamente coincide con el tiempo en que el Gobernador promueve sus iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado. 13.- Además de lo anterior, el artículo 45 de la Constitución local, dispone que “El Congreso, en ambos periodos de sesiones, se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, y de la resolución de los asuntos que le corresponden conforme a la Constitución y a las leyes.” Dentro de tales asuntos, dicho numeral establece, en su tercer y cuarto párrafos, que este Poder, “En su oportunidad revisará y calificará las cuentas de aplicación de los fondos públicos que le serán remitidas,...” y que, “En el caso de las cuentas del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, deberá revisarse la recaudación y analizarse si fueron percibidos los recursos del caso en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.” De esta manera, el Congreso aparentemente dictamina, discute y aprueba con legalidad las cuentas públicas de los 43 municipios, 43 DIF’s municipales, 43 COMAPA’s u organismos operadores de agua y alcantarillado, las de los tres poderes, aunado a los demás entes públicos sujetos de fiscalización, las cuales, casi siempre, se resuelven en una sola sesión que, coincidentemente, se produce durante los mismos días en que se aprueba la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos estatales y las leyes municipales de ingresos. 14.- De igual forma, el hecho de que casi a final de año se reciban, dictaminen, discutan y voten sendas iniciativas de reformas al conjunto de leyes fiscales del Estado, dificulta su adecuado análisis en momentos en que por las tradiciones religiosas y la inminencia de las vacaciones, los ciudadanos tienen intereses distintos a los legislativos, y torna imposible que los diputados podamos ejercer una auténtica función legislativa y de fiscalización y control sobre los actos del Ejecutivo, de los Ayuntamientos y de los demás entes fiscalizables, en términos de transparentar, difundir y lograr una mayor participación de la ciudadanía en la dirección de los asuntos públicos. Así también, ese es el tiempo en que generalmente se aprueban las tablas de valores unitarios de terrenos y sus

construcciones que, -como base o elemento para la determinación del impuesto predial-, presentan los ayuntamientos a la consideración de este Poder. 15.- Esto no debe continuar así. Por una parte, bajo un principio de honestidad política y moral, es de considerar que las cuentas públicas y los dictámenes sobre su aplicación (formulados a partir de los informes de resultados), deberían revisarse y calificarse con la debida amplitud y diligencia en el segundo período de sesiones del año siguiente al de su presentación, como también lo autoriza el artículo 58 fracción VI de la constitución local. 14.- Por otra parte, Movimiento Ciudadano considera necesario modificar, en el artículo 46 de la constitución del Estado, las fechas para la recepción por el Congreso de las iniciativas de leyes de ingresos municipales, y de la ley de ingresos y presupuesto de egresos estatal que le hagan llegar los Ayuntamientos y el Ejecutivo local, pues a partir de tal presentación se debe llevar a cabo el procedimiento legislativo y presupuestario en todas sus fases, con la debida antelación. Esto, en la idea de que podamos realizar colegiada, e individualmente -como diputados- un proceso deliberativo de mayor amplitud y eficacia, en atención al bien común. 15.- Se propone entonces, homologar los períodos de presentación de tales iniciativas, para que se hagan llegar al Congreso dentro de los primeros veinte días del mes de octubre de cada año, con la posibilidad de que este Poder amplíe los plazos solamente hasta el último día de octubre a quienes lo hayan solicitado, siempre y cuando el Gobernador o los Ayuntamientos presenten solicitud por escrito a más tardar el 12 de octubre del año que corresponda, y esta se considere suficientemente fundada y motivada. En ese orden, por causa justificada, propongo también añadir un tercer párrafo al artículo 46 de la Constitución Política del Estado, a fin de fijar un plazo, de manera improrrogable hasta el día 15 de noviembre, únicamente cuando los Ayuntamientos o el Ejecutivo del Estado inicien sus respectivos encargos, a fin de que cada cual haga llegar al Congreso sus iniciativas de ingresos, o inclusive de egresos en el caso del Gobernador. 16.- Finalmente, la referida adición, así como la

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

homologación de plazos con que se propone modificar el artículo 46 de la constitución local, es conforme con el sentido de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformada y adicionada mediante decreto de 10 de febrero de este año, por analogía, en parte de sus disposiciones, con lo que es objeto de la presente iniciativa. Estimando justificado lo anterior, someto a la consideración de esta Asamblea, el siguiente PROYECTO de DECRETO: **“LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I y 165 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:** Decreto N°: LXII-_____ **ÚNICO.- Se reforman los párrafos primero y segundo y se adiciona un tercer párrafo al artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:** **ARTÍCULO 46.-** En todo caso, dentro del primer periodo de sesiones el Congreso se ocupará de discutir y decretar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado para el siguiente año. Las iniciativas le serán presentadas por el Ejecutivo del Estado dentro de los primeros **veinte** días de **octubre** de cada año. Los Ayuntamientos del Estado **harán llegar** sus correspondientes iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales durante los primeros **veinte** días del mes de **octubre** de cada año. **Antes de esa fecha**, el Congreso podrá autorizar la ampliación de los plazos señalados al Ejecutivo y a los Ayuntamientos para la presentación de las iniciativas mencionadas, mediante solicitud por escrito **presentada a más tardar el día 12 de octubre**, y ésta se considere suficientemente justificada. **La prórroga concedida extenderá el plazo hasta el último día de octubre para los entes públicos que lo hayan solicitado. Cuando inicien su encargo los Ayuntamientos o el Ejecutivo del Estado, harán llegar al Congreso, a más tardar el día 15 de noviembre, sus**

respectivas iniciativas de Ley de Ingresos, y en su caso de Presupuesto de Egresos del Estado. En este caso, no habrá prórroga. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.- PRIMERO.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado. **SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.” **Diputada presidenta.-** Le ruego incluir el contenido del presente documento en el acta de que con motivo de esta sesión se levante, y dar el trámite debido a mi iniciativa. **Atentamente: Alfonso de León Perales,** Diputado de Movimiento Ciudadano. Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 2 de abril del 2014. Es cuanto.

Presidenta: Se toma nota de su participación compañero Diputado Alfonso de León Perales, y habida cuenta de que se ha presentado una iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado en términos de lo previsto por el artículo 165 de la propia ley fundamental de Tamaulipas en vigor y en relación a lo dispuesto en los artículos 89, párrafo 1, 2 y 3 así como el 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado en vigor, se consulta a la Asamblea si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a las comisiones de Puntos Constitucionales y demás comisiones ordinarias de competencia en la materia de que se trata como lo es la de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública. Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada por el compañero Alfonso de León Perales.

Compañero Álvaro Humberto Barrientos, el sentido de su voto, a favor, gracias.

Presidenta: Se declara cerrado el registro de votación. El sentido de su voto compañero, gracias. Compañero Juan Martín Reyna el sentido de su voto, gracias muy amable.

Presidenta: Ha sido aprobado el presente punto por 36 votos a favor.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, en virtud de haber sido aprobada la procedencia de la iniciativa que nos ocupa, para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado, dentro de su actuación como poder revisor de la constitución con apoyo en lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, se turna a las Comisiones de Puntos Constitucionales, Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado Oscar Enrique Rivas Cuéllar.

Diputado Oscar Enrique Rivas Cuéllar. Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con la venia Diputada Presidenta. **Los suscritos, PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, LAURA TERESA ZARATE QUEZADA, BELÉN ROSALES PUENTE, JUAN PATIÑO CRUZ, ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS y el de la voz OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR,** Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de este órgano colegiado la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**, mediante el cual se reforma la fracción I del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** En la Constitución, ya sea de un país o un estado, se sientan las bases y normas generales que reglamentan el sistema jurídico del Estado, ahí la trascendencia de la misma, la cual es y debe ser formal y técnicamente la base y ejemplo de toda

norma secundaria; y además, debemos recordar que constituye gran parte de la condición e imagen de la sociedad misma. Así, resulta necesario realizar una forma a través de la cual se enmienda la deficiencia técnica que actualmente se encuentra en el artículo 5 fracción I de la Constitución local, de acuerdo con la condición y las actividades que desarrolla la sociedad en el Estado. Para lo anterior, es conveniente señalar que la nacionalidad proviene de la palabra nacional y este del latín natio-onis: nación, raza, de nasci: nacer; que en otras palabras, es la condición que reconoce a una persona la pertenencia a un estado o nación, lo que conlleva a obtener una serie de derechos y deberes políticos sociales. Este concepto es polisémico y de mera importancia en las ciencias sociales, el derecho privado, el derecho constitucional y las relaciones internacionales; ya que se refiere a dos aspectos: Nacionalidad jurídica, administrativa o *de pasaporte*: Es la pertenencia de una persona a un ordenamiento jurídico concreto. Este es el vínculo de un individuo con un Estado, el cual genera derechos y deberes recíprocos, para el constitucionalismo contemporáneo implica el concepto de soberanía nacional. Por ejemplo: *argentino, mexicano, canadiense, chileno, brasileño, etc.* Nacionalidad social, identitaria o *de sentimiento*: Que es la pertenencia a un grupo social de fuerte personalidad identitaria, el carácter nacional de un pueblo, que se identifica con el de nación, especialmente en el contexto del nacionalismo que se impone como ideología constitutiva del estado-nación a partir del siglo XIX. Es así que, la nacionalidad mexicana de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 30, se adquiere por nacimiento o por naturalización. **Artículo 30.** La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización. A) Son mexicanos por nacimiento: I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres. II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional; III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes. B) Son mexicanos por naturalización: I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización. II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley. La identificación del concepto depende de la aplicación del denominado principio de nacionalidad, que en nuestro país se implemento la Ley de Nacionalidad que establece los lineamientos de identificación del individuo como parte de un territorio. Por tanto, partiendo de esta premisa, el artículo 5 de la Constitución local considera a los tamaulipecos como los mexicanos en general, debido a ello se observa una falta de técnica jurídica en el diseño de dicho precepto; pues inclusive, a partir de un análisis realizado a diversas Constituciones de los estados de Sonora, Chihuahua, Nuevo León, Guanajuato, Tabasco, Michoacán, San Luis Potosí, entre otros; se encontró que en sus respectivos artículos se consideran como miembros del estado, los nacidos dentro de éste, sin hacer referencia a los mexicanos, es decir, únicamente a la denominación que cada estado otorga sus residentes, por ejemplo: guanajuatenses, tabasqueños, sonorenses, etc. En conclusión, debido a que nuestra Constitución Federal otorga la condición de mexicano a toda persona nacida en el país, es por ello que debe omitirse la palabra mexicano en la fracción I del artículo 5 de la Constitución local, a fin de que tenga concordancia con el contenido de la Carta Suprema, pues no todo los mexicanos son tamaulipecos. En consecuencia, se somete a la consideración de este H. Pleno Legislativo, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO. LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA

LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE: DECRETO NO. LXII _____. ÚNICO.- Se reforma la fracción I del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Para quedar de la siguiente manera: CAPÍTULO II. DE LOS TAMAULIPECOS. ARTÍCULO 5o.- Son Tamaulipecos: I.- **Los nacidos dentro del territorio del Estado;** II.- ... III.- ... **ATENTAMENTE.** Ciudad Victoria, Tamaulipas, 2 de abril de 2014. **“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”.** GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Es cuanto tengo que decir Diputada Presidenta.

Presidenta: Se toma nota de su participación compañero Oscar Enrique Rivas Cuéllar y toda vez que se ha presentado una iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en términos de lo previsto por el artículo 165 de dicha ley y en relación a lo dispuesto en los artículos 89, párrafo 1, 2 y 3; 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado en vigor, se consulta a la Asamblea si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a las comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, con competencia en la materia de que se trata. Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada por el compañero Oscar Enrique Rivas Cuéllar.

Presidenta: Ha sido cerrado el registro de votación. Siendo aprobado por 34 votos y se procede al turno correspondiente.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, en virtud de haber sido aprobada la procedencia de la iniciativa que nos ocupa, para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado, dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución

con apoyo en lo dispuesto por el numeral 89, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Esta Presidencia concede el uso de la voz al compañero Alfonso de León Perales.

Diputado Alfonso de León Perales. Gracias Diputada Presidenta; compañeros Legisladores. Alfonso de León Perales, Diputado de esta LXII Legislatura, con base en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, y 67 y 93, parte conducente, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, presento a su consideración la siguiente **INICIATIVA con proyecto de decreto, mediante el cual se reforma la fracción VIII del artículo 228 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en materia de seguridad social. Fundo esta acción legislativa en la siguiente. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** 1.- **El artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** dispone que los Estados Partes de ese tratado reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social. 2.- **De acuerdo también a su artículo 2,** cada uno de los Estados Partes... se compromete a adoptar medidas... hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos. 3.- **Movimiento Ciudadano** estima que, en Tamaulipas, el derecho humano a la seguridad social y al seguro social no ha sido plenamente garantizado, porque los trabajadores municipales carecen de un efectivo acceso a tales beneficios; comprometiéndose, de esta forma, la responsabilidad internacional del Estado Mexicano. 4.- Aun cuando la fracción VIII del artículo 228 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos deben “Proporcionar **de acuerdo a su capacidad**

económica los servicios de seguridad social a sus trabajadores.” Es notorio que las autoridades municipales han entendido el precepto en el sentido de que, por carecer de recursos suficientes, no están obligados a incorporar a sus trabajadores al régimen obligatorio previsto en las leyes del ISSSTE o del Seguro Social. La mayoría de los ayuntamientos no reconocen ni proporcionan ese derecho a sus trabajadores. Cuando mucho, otorgan servicios médicos y medicinas; e inclusive, -no pocas veces-, escamotean tales prestaciones. Esto no debe continuar así. 5.- Para el objeto de esta iniciativa, se destaca que el artículo 123 de la Constitución mexicana garantiza el derecho a la seguridad social laboral. Al efecto: En la fracción XXIX del apartado “A”, declara de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares. En la fracción XI de su apartado “B”, establece las “bases mínimas” para organizar la seguridad social, entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores, la cual: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte. b) En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley. c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles. d) Los familiares de los

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley. e) Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares. f) Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construir las, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos. 6.- Pues bien, casi todo esto le es negado a los empleados municipales, en violación al segundo párrafo del artículo 115 fracción VIII de la Carta Magna (que los equipara en derechos a los empleados federales), al señalar que, "Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias." Precepto que, además, se reproduce esencialmente en el artículo 137 de la Constitución Política local. 7.- Al respecto, el contenido del artículo 2 de la Ley del Seguro Social señala que La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado. 8.- Por su parte, el artículo 1 fracción VIII de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establece que dicha ley es de orden público, de interés social y de observancia en toda la República, y se aplicará a las Dependencias, Entidades, Trabajadores al servicio civil, Pensionados y Familiares Derechohabientes, de... Los gobiernos de las... Entidades Federativas de la República, los poderes legislativos y judiciales locales, las administraciones públicas municipales,

y sus Trabajadores, en aquellos casos en que celebren convenios con el Instituto en los términos de esta Ley. Inclusive, en sus artículos 3 y 4, la ley del ISSSTE establece los seguros y demás prestaciones de orden económico, social y cultural propias del régimen obligatorio. 9.- Lo anterior nos lleva a considerar que, bajo los principios pro persona e igualdad y no discriminación, la Ley del ISSSTE es aplicable tanto a los servidores públicos municipales como a los del estado a través de convenios con el Instituto. 10.- La manera de garantizar el acceso de los empleados municipales a los servicios de seguridad social, es incluir en el Código Municipal el deber de los Ayuntamientos de celebrar convenios con el ISSSTE, o con el IMSS, a fin de proporcionar los seguros y servicios que ampara el régimen obligatorio. 11.- Teniendo presente que la seguridad social es asunto de derechos humanos, Movimiento Ciudadano considera viable esta propuesta, por tres razones principales: La primera es que se trata de cumplir derechos humanos. La segunda: el artículo 9 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, adicionado por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 151, del 17-Dic-2013 y que entrará en vigor el 1 de enero de 2015, establece que: "Adicionalmente, el Estado participará a los Municipios, Organismos Autónomos, Entidades Paraestatales y Paramunicipales el 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el Municipio, Organismos Autónomos, Entidades Paraestatales y Paramunicipales, siempre que el salario hubiese sido efectivamente pagado con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales." La tercera es que los convenios precisarían cotizaciones razonables de los trabajadores y aportaciones de los gobiernos municipales, para hacer posible la incorporación al régimen obligatorio de seguridad social que convengan. 12.- Sería lamentable que el Estado Mexicano, sea el primero en vulnerar los derechos de sus trabajadores, afectando la eficacia de las funciones y servicios que estos desempeñan. Razón por la cual, les propongo aprobar el siguiente: **Proyecto de decreto:** "LA SEXAGÉSIMA

SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, EXPIDE EL **DECRETO N°: LXII-_____**. **Artículo Único.-** Se reforma la fracción VIII del artículo 228 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **Artículo 228.-** Son obligaciones del Ayuntamiento: I.- a la VII.-... VIII.- Proporcionar los servicios de seguridad social a los trabajadores, **incluyendo los seguros y prestaciones previstas en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante convenio que celebre el Ayuntamiento con alguno de los institutos de seguridad social para la incorporación al régimen obligatorio previsto en la ley aplicable.** **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.- PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Estado. **SEGUNDO.-** Cada Ayuntamiento establecerá provisiones en su Presupuesto de Egresos para el año 2015, a fin de hacer efectivo el derecho de los trabajadores al que este Decreto se refiere. Con base en el presupuesto, los Ayuntamientos celebrarán convenio para la incorporación de sus trabajadores al régimen obligatorio previsto en la Ley del ISSSTE o del Seguro Social." *Diputada Presidenta.- Le ruego que el contenido de esta iniciativa se inserte en el acta relativa a esta sesión, y se dé el debido trámite a mi iniciativa. Muchas gracias. Alfonso de León Perales, Diputado de Movimiento Ciudadano. Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 2 de abril de 2014. Es cuanto. (Se inserta íntegramente la iniciativa)*

Presidenta: Se toma nota de su participación compañero Alfonso de León Perales, y en esa tesitura y además con apoyo en el artículo 22, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Estado, su iniciativa se turna a las comisiones de **Asuntos Municipales** para su estudio y elaboración del dictamen

correspondiente, así como a la del **Trabajo y Seguridad Social**.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el compañero Heriberto Ruiz Tijerina.

Diputado Heriberto Ruiz Tijerina. Muy buenas tardes estimada Presidenta; estimada Mesa Directiva; compañeros Diputados. Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se hace un atento exhorto a la Secretaría de Trabajo y Asuntos Jurídicos, de Desarrollo Social, Municipios del Estado, Instituto Estatal de la Juventud y SEDESOL federal, para que los jóvenes de entre 18 y 30 años, sin menosprecio de su condición social, económica, su religión, opinión, raza, color, sexo, edad, orientación sexual y lengua, sean incluidos en los programas de trabajo temporal de acuerdo a sus capacidades, que inicie el Gobierno del Estado de Tamaulipas. Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas. Heriberto Ruiz Tijerina, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado y 67 inciso e) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente: Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se hace un atento exhorto a las Secretarías del Trabajo y Asuntos Jurídicos, Desarrollo Social, Municipios del Estado y SEDESOL federal, para que los jóvenes del Estado sean incluidos en los programas de empleo temporal. En atención a las siguientes consideraciones: Según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) en el censo de población de 2010, la población entre los 15 y 29 años de edad representa cerca de 26% del total del Estado, es decir cerca de 849, 824 jóvenes que están en edad de trabajar y/o estudiar, la población económicamente activa sin empleo durante el cuarto trimestre del 2013 era cercana a 94,414 personas, debemos de preguntarnos cuántos de estos son jóvenes con deseos de seguir

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

estudiando, cuántos de ellos ven frustrados sus sueños de progresar, simplemente porque les es imposible sufragar los gastos más elementales para su educación: transporte, libros, cuadernos, inscripción, alimentación durante su jornada escolar. Las políticas públicas dirigidas a la atención de los jóvenes en nuestro Estado han ido cambiando y mejorando en los últimos años, no obstante creemos que es necesaria una mayor coordinación entre las diferentes secretarías y niveles de gobierno, para lograr revertir la tendencia no sólo de deserción escolar, sino la de los llamados ninis, los cuales son los jóvenes que ni estudian ni trabajan. Sin embargo hay que admitir que muchos de estos jóvenes cuentan con la disposición, con la actitud, el deseo y el compromiso de seguir estudiando, buscan tener un proyecto de vida, una fuente de trabajo que les ayude y los impulse a lograr dichos objetivos. Se ha perdido tiempo valioso por el abandono de políticas públicas dirigidas a los jóvenes que potencialicen su desarrollo y su interés de superarse y seguir aprendiendo y la implementación de medidas exclusivamente paternalistas, acciones asistencialistas, que si bien es cierto son de gran ayuda, también lo es, que nuestros jóvenes no sólo desean eso, tienen anhelos de superación, de crecimiento, de tener opciones para una vida digna, de no depender solo de ayudas gubernamentales. Es necesario abrir mayores espacios a nuestros jóvenes a través de programas innovadores, de programas de empleo temporal los cuales podrían ser durante los periodos vacacionales, fines de semana, buscar mecanismos de coordinación institucional entre Gobierno Federal, Gobierno del Estado, Gobiernos Municipales, Organismos No Gubernamentales, Instituciones de Asistencia Pública, Privada y Asociaciones Civiles, no solo en el campo, en la ciudad, en donde nuestros jóvenes puedan desarrollarse Esto ayudaría a reactivar de cierta forma la actividad económica en los municipios, ayudaría a nuestros jóvenes a adquirir conocimientos prácticos sin abandonar sus estudios, consolidaría su incorporación a la actividad económica mediante una ocupación específica y formal, contratación en el sector productivo público y privado, así como protegerlos de la inseguridad en la que se vive actualmente.

Hay que creer en nuestros jóvenes, debemos de confiar en ellos, debemos de ofrecerle opciones de vida, ellos no son el futuro, ellos son el presente y reclaman espacios y opciones de vida. Estamos desperdiciando nuestro bono demográfico, dejando de lado y no permitiendo que estos jóvenes se inserten en la vida productiva de nuestro Estado, no permitiendo que tengan acceso a una vida digna, productiva y de oportunidades. Por lo antes expuesto, someto a consideración de la Diputación Permanente lo siguiente: **Punto de Acuerdo. UNICO: Que esta LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorte a la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, Secretaría Desarrollo Social, Municipios del Estado, Instituto Estatal de la Juventud y SEDESOL federal, para que de manera conjunta y en vinculación con los organismos privados, se diseñen, implemente y monitoreen, programas de empleo temporal dirigidos a jóvenes de entre 18 y 30 años que habiten en las colonias más vulnerables de los doce municipios con mayor crecimiento en el Estado, sin distinción de grado de estudios y de acuerdo a sus capacidades.** Es cuanto compañeros Diputados.

Presidenta: Compañero Heriberto Ruiz Tijerina, se toma nota de su participación en la presente sesión ordinaria y con fundamento en el artículo 22, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado la iniciativa presentada por el compañero Heriberto Ruiz Tijerina, se turna a las **Comisiones de Gobernación, Deporte y de la Juventud**, para su estudio, discusión y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el compañero Arcenio Ortega Lozano.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Honorable Congreso del Estado; Diputada Presidenta. Compañeros Legisladores. **ARCENIO ORTEGA LOZANO**, Diputado del Partido del Trabajo en esta LXII Legislatura, con apoyo en los artículos 64 fracción I y 165 de la Constitución Política local; 67, 86 párrafo 1, 89 párrafo 1, y 93 de la Ley sobre la

Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, presento a su consideración. **INICIATIVA** con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 139 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, a fin de establecer diversos apoyos a la educación. Fundo esta acción parlamentaria en la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** **1.-** El artículo 3º de la Constitución Mexicana reconoce que toda persona tiene derecho a recibir educación. La educación preescolar, primaria y secundaria así como la media superior serán obligatorias. No obstante, el ejercicio de este derecho y el cumplimiento de ese deber, adquieren eficacia plena cuando se aplica el principio constitucional de gratuidad de la educación que imparte el Estado y las autoridades educativas implementan programas sociales y políticas públicas centradas en el interés superior del niño según lo previsto en el artículo 4º de la Carta Magna. **2.-** Esto es así, porque, si bien el artículo 31 de la Constitución federal dispone que los padres o tutores deben hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria, así como la media superior, también es cierto que, desde hace muchos años, subsisten condiciones económicas precarias que, para la gran mayoría de la población, son difíciles de superar. **3.-** Al respecto, es de mencionar que el principio de dignidad humana está claramente inmerso en el contenido esencial del derecho a la educación. Sin embargo, esa dignidad sufre menoscabo por la existencia de un estado de cosas inconstitucional, que es fruto del modelo económico neoliberal que afecta gravemente el poder adquisitivo y el derecho de los trabajadores a una vida digna. Porque es un hecho notorio que, no obstante lo previsto en el artículo 123 de la Constitución, el salario mínimo resulta por demás insuficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, así como para proveer a la educación obligatoria de los hijos. **4.-** El problema se presenta –incluso– en el caso de familias de empleados que ganan más de un salario mínimo, pues aun así carecen de recursos económicos suficientes, y a veces se enfrentan al dilema de

decidir si comen y pagan sus deudas, o mandan a sus hijos a la escuela. **5.-** Tal situación se agudiza por un injusto sistema de cuotas escolares obligatorias –religiosamente exigidas en el ámbito escolar– como condición para la inscripción o pago de colegiaturas, y de otros servicios escolares en casi todos los planteles públicos, así como, por el cobro de alimentos en escuelas de tiempo completo. Lo cual fomenta el fenómeno de deserción escolar o conlleva el ejercicio de un precario derecho a la educación por alumnos cuyos padres carecen de ingresos suficientes. Los altos funcionarios públicos no comprenden la dimensión del problema porque, generalmente, envían a sus hijos a colegios particulares. **6.-** Es objeto de esta iniciativa plantear la modificación al artículo 139 de la Constitución local, a fin de establecer, dentro del **concepto de gratuidad educativa**, la previsión de programas diseñados por el Ejecutivo local para que los alumnos de escuelas públicas, de educación básica y media superior, reciban los beneficios y apoyos que a continuación propongo. **7.- El Partido del Trabajo** considera que el Estado cuenta con recursos económicos para solventar el apoyo consistente en **becas y útiles escolares**, pues desde el inicio de la administración estatal se vienen prestando a los alumnos de educación básica. Razón por la cual, no habría inconveniente en elevar tales beneficios a rango constitucional local. **8.-** Tampoco sería gravoso establecer el derecho de los educandos a recibir **uniformes** al inicio de cada ciclo escolar; beneficio que ya se presta, hace años, en entidades como el Distrito Federal. El **Programa de Uniformes Escolares** sería propicio para apoyar la economía de las familias de alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico y medio superior, a través de la entrega anual del uniforme debidamente confeccionado, o de un vale intercambiable en cualquier negociación comercial que los expenda. Siendo sus objetivos: identificar a los alumnos de educación obligatoria; reforzar la seguridad escolar; evitar la discriminación, y atenuar las diferencias sociales. **9.-** Por su parte, el artículo 4º de la Constitución Mexicana, reconoce que: **toda persona** tiene derecho a la **alimentación** nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará, en

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el **principio del interés superior de la niñez**, garantizando de manera plena sus derechos. **Los niños y las niñas** tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de **alimentación, salud, educación** y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de **preservar y exigir** el cumplimiento de estos derechos y principios, y **El Estado otorgará facilidades** a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez. **10.-** Como se advierte de lo anterior, el derecho a la educación en escuelas públicas incluye el **deber del Estado** Mexicano de **garantizar alimentación** sana y nutritiva a los menores, así como la **obligación de los padres y tutores de coadyuvar y exigir** el cumplimiento de los derechos de la niñez, proporcionando el Estado a los particulares las **facilidades** necesarias. Bajo el principio de progresividad, es necesario prever la aplicación de los recursos máximos disponibles a la luz de las finanzas públicas para dar efectividad al derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes. **11.-** En ese contexto, es posible concluir que, la gratuidad de la educación y el mejoramiento de la calidad de vida son premisas básicas del combate al fenómeno de deserción escolar; y la forma adecuada de fomentar la asistencia regular a las escuelas es hacer que la educación sea accesible a todos en igualdad de oportunidades. **12.-** Debe entonces, el estado, facilitar condiciones de acceso y permanencia de los alumnos a las instituciones educativas, con mayores apoyos económicos como el que se aplicaría en la distribución universal de becas, uniformes y útiles escolares, así como en alimentos a los educandos. **13.-** En el **Partido del Trabajo**, consideramos que la constitución local, las leyes, y los programas sociales, válidamente pueden ampliar cualquier derecho humano reconocido en la Constitución federal y en los tratados internacionales. **Estimando justificado lo anterior**, propongo a este órgano legislativo aprobar el siguiente **PROYECTO DE DECRETO: “LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL**

CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL D E C R E T O N°: LXII- ____ Mediante el cual se reforma el artículo 139 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, **para quedar como sigue: ARTÍCULO 139.-** La educación que imparta el Estado será gratuita en todos sus niveles, y obligatoria hasta el nivel medio superior. Los habitantes de la Entidad tendrán las mismas oportunidades de acceso al Sistema Educativo Estatal. Al efecto, entre otras medidas, y sin perjuicio de los presupuestos federales aplicables, el Gobernador implementará programas de apoyo a la educación, tales como: becas, uniformes, útiles escolares y servicios de alimentación de calidad en beneficio de los alumnos inscritos en las escuelas públicas de la entidad que presten servicios de educación obligatoria, sin condicionar esos apoyos al pago de contraprestación alguna. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:- PRIMERO.-** El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado. **SEGUNDO.-** A propuesta del Ejecutivo, el Congreso del Estado autorizará las medidas presupuestales para hacer posible, progresivamente, a partir del inicio del ciclo escolar 2014-2015, lo previsto en el artículo 139 de la Constitución Política local que por este Decreto se reforma.” Diputada Presidenta: Le ruego que el contenido de este documento se inserte íntegro, en el acta de la presente sesión, y se le dé el debido trámite a mi iniciativa. **UNIDAD NACIONAL; ¡TODO EL PODER AL PUEBLO!. ARCENIO ORTEGA LOZANO.** Diputado del Partido del Trabajo. Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 2 de abril de 2014. Es cuanto, gracias. **(Se inserta íntegramente la iniciativa)**

Presidenta: Gracias compañero, para efectos legales compañero Arcenio Ortega Lozano, se toma nota de su participación en la presente sesión ordinaria y toda vez que se ha presentado una

iniciativa de reformas a la Constitución Política Libre y Soberana de Tamaulipas, en términos de lo previsto por el artículo 165 de dicha ley y además con relación a lo dispuesto en los artículos 89, párrafo 1, 2 y 3; y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado en vigor, se consulta a la Asamblea si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la comisión de Puntos Constitucionales y demás comisiones ordinarias, con competencia en la materia de que se trata. Para ello se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto a fin de que los integrantes de este Poder Legislativo emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada.

Compañero Marco Antonio Silva Hermosillo, el sentido de su voto, gracias compañero Francisco Javier Garza de Coss, el sentido de su voto, gracias compañera Belén Rosales Puente.

Presidenta: Ha sido cerrado el registro de votación. Con 35 votos a favor, por ende se procede al turno correspondiente.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, en virtud de haber sido aprobada la procedencia de la iniciativa que nos ocupa, para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado, dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las **Comisiones de Puntos Constitucionales y de Educación**, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el compañero Alfonso de León Perales.

Diputado Alfonso de León Perales. Gracias Diputada Presidenta. Diputados y Diputadas de esta Asamblea Legislativa del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas. El suscrito, Doctor Alfonso de León Perales, Diputado integrante de la

LXII Legislatura del Honorable Congreso, con fundamento en los artículos 64 de la Constitución Política local, 67 y 93 en lo conducente, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Poder, someto a su consideración la presente: Iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley sobre el uso de la bicicleta en el Estado de Tamaulipas. Bajo la siguiente exposición de motivos. La bicicleta es un medio de transporte rápido, cómodo y mucho más económico que el automóvil, la cual ordinariamente es de dos ruedas, movidas por dos pedales y una cadena e impulsada solamente por la fuerza humana. En países europeos su uso es cada vez más frecuente y generalizado. En los países asiáticos de mayor población, la bicicleta es el medio que más se utiliza para el traslado de personas por razones de economía, trabajo y recreación. La bicicleta es parte de toda una cultura social y familiar de aquellos pueblos. Como sabemos su uso alternativo al del automóvil tiene por virtud no solamente la reducción de la contaminación y el cuidado del medio ambiente sino además el mejoramiento de la salud física y emocional así como la creación de una cultura vial en todo aquel que se proponga viajar en bicicleta. La bicicleta es también un medio muy importante para mejorar la economía de las personas y familias, pues su uso no requiere de combustibles ni refacciones caras. Al promover, fomentar y estimular en la entidad el uso de bicis, es importante la propuesta de establecer en la ley el principio de que en atención a las finalidades que se persiguen, el contar con una o más bicicletas no causará contribución alguna en Tamaulipas. Aparte de que con esta iniciativa pretendemos impulsar el uso de bicis, también fomentaremos la cultura vial, el respeto a las señales de tránsito y estableceremos derechos y obligaciones de los ciclistas. En ese contexto no pasa inadvertido que según el artículo 4º de la Constitución Mexicana, toda persona tiene derecho a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El estado debe garantizar el respeto y acceso a estos derechos, en el caso de las bicicletas son indispensables para lograr el acceso de las personas a la cultura física y a la práctica del deporte que conforme al propio

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

artículo 4 corresponde al estado promover, fomentar y estimular. Desde luego se da por hecho que el uso de la bicicleta es una forma de ejercicio de la libertad de tránsito que conforma el artículo 11 constitucional, también disfrutamos los habitantes del país. En nuestro estado de acuerdo al responsable de la Secretaría de Salud, el objetivo de utilizar la bicicleta es promover la salud, combatir la obesidad infantil, juvenil y adulta, así como el exceso de colesterol y triglicéridos que tanto daño le causan al ser humano. El uso de la bicicleta es fundamental para realizar ejercicio en contra de estos males físicos. No obstante que el uso de la bicicleta es económico, rápido, saludable y no contaminante, actualmente no pasa de ser un transporte local o incluso un juguete para niños y jóvenes. En realidad la bicicleta debería representar un medio de transporte fundamental para promover la movilidad sostenible y segura en nuestras ciudades aunado al derecho a la recreación y la convivencia humana. Además de todo esto, como hemos dicho, mejora la salud de las personas que la utilizan y las del resto de la población y fortalece la lucha contra el cambio climático. En cuanto a los beneficios ambientales que trae consigo, si utilizáramos más la bicicleta, claro que la contaminación atmosférica, el calentamiento global y el ruido serían algunos de los problemas ambientales que dejarían de afectar la calidad de vida en las ciudades. En Tamaulipas el objetivo fundamental de la planeación del desarrollo es el mejoramiento de la realidad económica, política, social y cultural, la protección al medio ambiente y el desarrollo sustentable. Es por eso que Movimiento Ciudadano busca crear condiciones para que el uso de la bicicleta se incremente de manera notable, lo cual redundaría en beneficio de la comunidad y la salud de todos así como en una mejor importante del medio ambiente. En el articulado de la ley que propongo expedir, se hace incapié en que el estado como garante de la promoción, fomento y estímulo de los derechos humanos referidos debe crear la infraestructura necesaria para que los habitantes de la entidad y quienes transitan por su territorio, además de tener facilidades para adquirir en préstamo bicicletas, puedan contar con ciclo vías y ciclo pistas, disponer de instalaciones y las demás condiciones

necesarias en los estacionamientos y vías públicas o espacios para el ejercicio de la cultura física y el deporte en bicicleta. Al efecto en el articulado se propone dotar de diversas atribuciones al Gobernador del Estado y a los ayuntamientos según corresponda, dado que estos últimos tienen particularmente entre las funciones y servicios públicos previstos en el artículo 115 fracción III, inciso g) de la Constitución Federal lo relativo a calles, parques y jardines y su equipamiento, lugares donde por donde pueden circular, estacionarse o hacer resguardo de bicicletas quienes las utilicen cotidianamente o en ocasiones y eventos especiales. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de Decreto. La LXII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 58, fracción I de la Constitución Política local y 119 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, tienen a bien aprobar el siguiente decreto por el que se expide la Ley sobre el uso de la bicicleta en el Estado de Tamaulipas. Artículo Único. Se expide la Ley sobre el uso de la bicicleta en el Estado de Tamaulipas, al tenor de lo siguiente. Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Tamaulipas, su objeto es promover, fomentar y estimular el uso recreativo de la bicicleta y como medio alternativo de transporte no contaminante. Garantizar una cultura vial y de respeto a los ciclistas. Artículo 2. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por: I.- Bicicleta: Aparato impulsado exclusivamente por la fuerza humana, que consta generalmente de dos ruedas movida por dos pedales y una cadena. La bicicleta es un medio de transporte cuando se le utiliza en la vía pública. II.-Bici-estacionamientos: A los Espacios considerados exclusivamente para el estacionamiento y resguardo de las bicicletas. III.- Carril Preferente: Al carril de circulación preferente para las bicicletas y compartido para el transporte público. Se ubicará a la derecha de los carriles destinados para los automovilistas. IV: Ciclista: A la persona que conduce la bicicleta. V: Ciclo vía: A la Vía pública destinada exclusivamente para la

circulación de bicicletas. VI: Ciclo pista: Al Espacio destinado exclusivamente para el entrenamiento y práctica del ciclismo. VII: Ley: Ley sobre el uso de la bicicleta en el Estado de Tamaulipas. VIII: Zona de espera: Espacio reservado para que los ciclistas se detengan en cruces y esquinas de las calles y que tengan semáforos, la zona de espera deberá ubicarse detrás de las áreas señaladas para el cruce de peatones y señalarse con un rectángulo que contenga un ícono que represente una bicicleta. IX: Infraestructura: La obra que se construya por el estado o los municipios o por convenio entre ambos órdenes de gobierno en apoyo a las personas para el uso de las bicicletas. Artículo 3.- La aplicación de esta Ley corresponde al Gobernador y a los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias. Artículo 4.- El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos expedirán los reglamentos y programas que deriven de la presente ley según su respectiva competencia. Artículo 5.- Esta Ley reconoce como principios; I.- El derecho del ser humano de transitar con sus propios medios en las vías públicas estatales y en las zonas urbanas de los municipios. II.- El derecho de las personas a que las autoridades estatal y municipales les faciliten bicicletas en préstamo y otras figuras jurídicas preferentemente no onerosas para su uso como medio de transporte alternos o de simple recreación en condiciones seguras y adecuadas. III. La promoción, fomento y estímulo de la bicicleta como medio de transporte saludable, no contaminante y en respeto al derecho constitucional de las personas a la cultura física y la práctica del deporte. IV.- La celebración regular de eventos deportivos de recreación o de convivencia social y familiar por las autoridades estatales y municipales en lugares adecuados y procurando no afectar el tránsito de vehículos de motor. V. La protección de las personas cuyo único principal medio de transporte es la bicicleta. Y fracción VI. La exención o no causación de impuestos, contribuciones o cobros fiscales de índole local o municipal por la adquisición, uso o estacionamientos de las bicicletas en los términos de esta ley. Artículo 6.- Son autoridades para efectos de la presente Ley; I.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado y sus dependencias

respectivas, II.- Los Ayuntamientos y sus dependencias competentes. Artículo 7.- El Titular del Ejecutivo y los Ayuntamientos podrán; I.- Coordinar las políticas de desarrollo urbano y de transporte, garantizando la integración de la bicicleta como medio de transporte o recreación. II.- Adecuar sus respectivos ordenamientos administrativos para promover, fomentar y estimular el uso de la bicicleta, garantizando la protección del ciclista en las vías públicas. III.- Promover y apoyar la participación social y de las familias para formular e implementar programas que estimulen el uso de la bicicleta como un medio de transporte recreativo. IV.- Impulsar programas de educación vial para el uso seguro de la bicicleta y procurar el respeto a los ciclistas por los conductores de vehículos automotores y las demás personas y autoridades que circulen por las vías públicas. V.- Realizar acciones dirigidas a los ciclistas para un comportamiento responsable y respetuoso de las reglas de Tránsito y en especial en las vías destinadas exclusivamente para las bicicletas. VI.- Tomar medidas para procurar que los edificios públicos y privados, centros de trabajo, vías públicas y lugares de uso común, así como los centros comerciales cuenten con espacios para el estacionamiento y guarda de bicicletas. VII.- Efectuar un programa de difusión por medios electrónicos e impresos de comunicación respecto a la bicicleta, dirigido a mejorar las condiciones ambientales y de circulación vial, la salud y la calidad de vida de los ciudadanos. Y fracción VIII. Implementar programas para facilitar bicicletas a préstamo o mediante figuras jurídicas preferentemente no onerosas a fin de promover el uso de este medio alternativo de transporte y recreación conforme a los reglamentos que al efecto se expidan. Artículo 8.- Corresponde al Titular del Ejecutivo; I.- Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la presente ley. II.- Promover, fomentar, estimular y difundir el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo y no contaminante. III.- Garantizar la adaptación de las vías públicas para la circulación de la bicicleta; IV.- construir la infraestructura necesaria en las ciudades del estado para la circulación cotidiana, la recreación y la práctica del deporte en bicicleta

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

tales como ciclo vías y ciclo pistas y; V. Proveer en el ámbito de sus atribuciones las condiciones de seguridad y cultura vial para el uso de la bicicleta. Artículo 9.- Los Ayuntamientos podrán planear la construcción de ciclo vías y ciclo pistas por medio de convenios o acuerdos de colaboración con las instancias que consideren pertinentes o sea necesario. Artículo 10.- De conformidad con lo dispuesto en el presupuesto, todas las oficinas de la administración pública, estatal y municipal, contarán con espacios seguros para el estacionamiento de bicicletas. Artículo 11.- Son derechos de los ciclistas; I.- Que los conductores de vehículos automotores respeten el área de espera y demás espacios destinados para la circulación de bicicletas. II.- Que el conductor de vehículo automotor guarde distancia prudente y la debida precaución para proteger y asegurar la integridad física del ciclista. III.- La preferencia sobre el tránsito vehicular en las condiciones que fije el reglamento respectivo y IV. Contar con espacios exclusivos en las vías públicas para poder circular o para la práctica del deporte y recreación. Artículo 12.- Son obligaciones de los ciclistas; I.- Conocer y respetar las leyes y reglamentos de tránsito y obedecer las indicaciones del personal de la autoridad de tránsito. II.- Llevar a bordo de la bicicleta solo el número de personas para las que exista asiento disponible. III. Circular solamente por un carril y en la dirección correcta. IV.- Respetar los espacios destinados para peatones o personas con discapacidad. V.- No circular en estado de ebriedad, ni bajo efectos de enervantes. VI.- Contar con los aditamentos necesarios para circular en bicicleta. VII. Indicar la dirección de un giro o cambio de carril, mediante señales con el brazo y mano; y VIII.- Las demás que señalen otras disposiciones aplicables. Artículo 13.- El titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud, del Instituto Estatal del Deporte y demás dependencias que considere pertinente, implementarán programas de promoción, difusión y fomento al uso de la bicicleta. Así como la construcción de la infraestructura necesaria. Asimismo a través de la Secretaría de Educación, promoverá el uso de la bicicleta, la educación vial y el respeto a los ciclistas. Artículo 14.- Los Ayuntamientos del Estado implementarán

programas de difusión permanente, que promueva y fomente el uso de la bicicleta, así como campañas de cultura de respeto vial a los ciclistas y la infraestructura necesaria para el uso de bicicletas en la vía pública. Artículo 15.- Para fomentar el uso de la bicicleta como un medio de convivencia familiar, el gobierno del Estado y los Ayuntamientos organizarán periódicamente recorridos en zonas urbanas en días y horas definidos por lo que se suspenderá en las zonas elegidas la totalidad del tránsito de vehículos de motor, incluidas motocicletas, para que la vía pública sea utilizada como ciclo pista temporal en la medida estrictamente necesaria. Artículo 16.- Las bicicletas infantiles y triciclos infantiles pueden ser usados libremente en las ciclo pistas temporales, así como sistemas de propulsión humana con ruedas de hule o plástico sólido y metal, como patines, patinetas y otros aditamentos similares, cuidando de la seguridad de los paseantes. Artículo 17.- Las vialidades que se construyan o reordenen en las ciudades, deberán incluir carriles preferentes o ciclo vías, y los señalamientos para indicar las áreas de espera. Artículos Transitorios. PRIMERO: La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado. SEGUNDO: El titular del Poder Ejecutivo contará con un plazo de 90 días naturales para la expedición del reglamento de la presente ley en su ámbito de autoridad. TERCERO: En un plazo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, el Titular del Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley, elaborará el programa de promoción, difusión y fomento al uso de la bicicleta. La construcción de infraestructura necesaria se programará para dar inicio a más tardar durante el ejercicio fiscal 2015. CUARTO: Los Ayuntamientos contarán con un plazo de 180 días naturales para la expedición de los reglamentos de la presente ley en su ámbito de autoridad así como para la formulación y aprobación de los programas de infraestructura y de educación vial respectivos. Diputada Presidenta: *Ruego a usted que el contenido de este documento sea incluido íntegro, en el acta que corresponda y se le dé el debido trámite a la presente.* Muchas gracias. Alfonso de León Perales, Diputado de

Movimiento Ciudadano. Ciudad Victoria, Tamaulipas a 2 de abril de 2014. Es cuanto Diputada Presidenta. **Se inserta la iniciativa íntegramente. DIPUTADO PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA, DIPUTADOS Y DIPUTADAS.-El suscrito, Dr. Alfonso de León Perales, diputado integrante de esta LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64 de la Constitución Política local, 67 y 93 en lo conducente, de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Poder, someto a su consideración la presente: **Iniciativa con proyecto de Ley para el Fomento, uso de la bicicleta y protección a ciclistas del Estado de Tamaulipas.** La bicicleta es un vehículo rápido, cómodo y económico, quien se proponga viajar sobre una de ellas, puede hacerlo sin haber recibido un aprendizaje previo: todo es cuestión de montar y de mantener el equilibrio para evitar la caída. Uno de los beneficios que genera el uso de ellas, es el esparcimiento, el cuidado y mejoramiento de la salud, así como del medio ambiente. Aparte de que pretendemos impulsar su uso, también fomentaremos la cultura, el respeto a las señales de tránsito y estableceremos derechos y obligaciones de los ciclistas. En nuestro estado, de acuerdo al responsable de la Secretaría de Salud del Estado, el objetivo de utilizar la bicicleta, es el de promover la salud, combatir la obesidad infantil, juvenil y adulta, así como el exceso de colesterol y triglicéridos que tanto daño le causan al ser humano. El uso de la misma es fundamental para realizar ejercicio en contra de estos males físicos. A pesar de que el uso de la bicicleta es económico, rápido, que no contamina y saludable, este no pasa de ser un transporte local o incluso un juguete para niños y jóvenes. La bicicleta representa un medio de transporte fundamental para promover la movilidad sostenible y segura en nuestras ciudades. Con las ventajas sociales, económicas y ambientales del transporte público: es apta para prácticamente todas las edades, es muy accesible en su precio, no consume combustible, no contamina ni hace ruido. Además de todo esto, mejora la salud de las personas que la utilizan y del resto de la población. Una de las cosas más importantes del uso de la bicicleta es**

que se promueve la convivencia familiar y se fortalece la lucha contra el cambio climático. En cuanto a los beneficios ambientales que traería a nuestro planeta, si utilizáramos más la bicicleta, la contaminación atmosférica, el calentamiento global y el ruido serían algunos de los problemas ambientales que dejarían de reducir la calidad de vida en las ciudades. En Tamaulipas el objetivo fundamental de la planeación del desarrollo es el mejoramiento de la realidad económica, política, social y cultural, **la protección al medio ambiente** y el desarrollo sustentable. Es por eso que se busca crear las condiciones para que el uso de la bicicleta se incremente, lo cual redundaría en el beneficio de la humanidad y la salud tanto de nosotros como del medio ambiente. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente: **Iniciativa con proyecto de Ley para el Fomento, uso de la bicicleta y protección a ciclistas del Estado de Tamaulipas.** Capítulo I Disposiciones Generales. **Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Tamaulipas, con el objetivo de promover el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte no contaminante. **Artículo 2.-** Para efectos de la presente Ley, se entenderá por: **I.- Bicicleta:** Aparato impulsado exclusivamente por la fuerza humana, que consta de dos o más ruedas, donde una o más personas se pueden sentar sobre asientos. Una bicicleta es un medio de transporte cuando se le utiliza en la vía pública. **II.-Bici-estacionamientos:** Espacios considerados exclusivamente para el aparcamiento de bicicletas. **III.- Carril Preferente:** Al carril de circulación preferente para las bicicletas y compartido para el transporte público. Se ubicara a la derecha de los carriles destinados para los automovilistas. **IV: Ciclista:** Persona que conduce la bicicleta. **V: Ciclo vía:** Vía pública destinada exclusivamente para la circulación de bicicletas. **VI: Ciclo pista:** Espacio destinado exclusivamente para el entrenamiento y práctica deportiva del ciclismo. **VII: Ley:** Ley para el Fomento, uso de la bicicleta y protección a ciclistas del Estado de Tamaulipas. **VIII: Zona de espera:** Espacio reservado para que los ciclistas se detengan en cruceros y esquinas de las calles y

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

que tengan semáforos, el cual deberá ubicarse detrás de las áreas señaladas para el cruce de peatones y estará señalada con un rectángulo que contenga un icono que represente una bicicleta.

Artículo 3.- La aplicación de esta Ley corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a sus Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Transito para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 4.- El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos ejercerán sus facultades en el ámbito de sus competencias, mismos que expedirán los reglamentos y programas en la materia, que deriven de la presente ley.

Artículo 5.- Esta Ley reconoce como principios; I.- El derecho del ser humano a moverse con sus propios medios en las vías públicas del territorio estatal. II.- El derecho de las personas y la sociedad a acceder a medios de transporte alternos, en condiciones adecuadas y seguras, con un mínimo de impacto ambiental posible. III.- Promover el uso de la bicicleta como medio de transporte saludable y no contaminante. IV.- La protección a las personas cuyo único medio de transporte es la bicicleta.

Capítulo II. De las Autoridades y sus Atribuciones

Artículo 6.- Son autoridades para efectos de la presente Ley; I.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado. II.- Los Ayuntamientos.

Artículo 7.- El Titular del Ejecutivo y los Ayuntamientos podrán; I.- Coordinar las políticas de desarrollo urbano y de transporte, garantizando la integración de la bicicleta como medio de transporte. II.- Adecuar los ordenamientos administrativos de su competencia para fomentar el uso de la bicicleta, garantizando la protección del ciclista en las vías públicas. III.- Promover y apoyar la participación social a través de los diversos sectores, para respaldar programas que estimulen el uso de la bicicleta como un medio de transporte. IV.- Impulsar programas educativos para el uso seguro de la bicicleta. V.- Realizar acciones dirigidas a los ciclistas para un comportamiento responsable y respetuoso de la normatividad que rige el Transito en las vías destinadas exclusivamente para las bicicletas. VI.- Tomar medidas para que los edificios públicos y privados, centros de trabajo, paradas de transporte y centros comerciales, cuenten con espacios para el estacionamiento y guarda de bicicletas. VII.-

Efectuar un programa de difusión por medios electrónicos respecto a la bicicleta, dirigido a mejorar las condiciones ambientales y de circulación vial, pero sobre todo la salud y la calidad de vida de los ciudadanos. **Artículo 8.-** Corresponde al Titular del Ejecutivo; I.- Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la presente ley. II.- Promover y difundir el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo y no contaminante. III.- Garantizar la adaptación de las vías públicas para la circulación de la bicicleta y; IV.- Proveer en el ámbito de sus atribuciones las condiciones de seguridad vial para el uso de la bicicleta. **Artículo 9.-** Los Ayuntamientos podrán planear la construcción de ciclo vías, por medio de acuerdos de colaboración con las instancias que consideren pertinentes. **Artículo 10.-** De conformidad con lo dispuesto en el presupuesto, todas las oficinas de la administración pública, estatal y municipal, deberán contar con espacios destinados al estacionamiento de bicicletas.

CAPITULO III. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CICLISTAS. **Artículo 11.-** Son derechos de los ciclistas; I.- Que los conductores de vehículos automotores respeten el área de espera destinada para los ciclistas. II.- Que el conductor de un vehículo automotor guarde una distancia prudente, tomando la debida precaución para la protección y seguridad de la integridad física del ciclista. III.- Tiene derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular. **Artículo 12.-** Son obligaciones de los ciclistas; I.- Conocer y respetar las leyes y reglamentos de transito; II.- Respetar las señales de tránsito; III.- Obedecer las indicaciones del personal de la autoridad de Transito; IV.- Llevar a bordo de la bicicleta solo al número de personas para las que exista un asiento disponible, en caso de llevar un menor de 4 años, deberá transportarlo en un asiento especial para dicho fin; V.- Circular solamente por un carril; VI.- Respetar los espacios destinados para peatones o personas con discapacidad. VII.- No circular en estado de ebriedad, ni bajo efectos de enervantes ni de manera imprudente. VIII.- Usar bandas reflejantes, un faro de luz blanca o amarilla adelante, una roja atrás. IX.- Indicar la dirección de un giro o cambio de carril, mediante señales con el brazo y mano. X.- Usar casco protector por su seguridad. CAPITULO

IV. DE LA PROMOCION Y FOMENTO DEL USO DE LA BICICLETA. **Artículo 13.-** El titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaria de Salud, del Instituto Estatal del Deporte y demás dependencias que considere pertinente, implementaran un programa de promoción, difusión y fomento al uso de la bicicleta. Así mismo a través de la Secretaria de Educación, promoverá de igual manera el uso de la bicicleta y el respeto vial a los ciclistas.

Artículo 14.- Los Ayuntamientos del Estado implementaran programas de difusión permanente, que fomente el uso de la bicicleta, así como campañas de cultura de respeto vial a los ciclistas.

Artículo 15.- Para fomentar el uso de la bicicleta como un medio de convivencia familiar, el gobierno del Estado y los Ayuntamientos organizaran periódicamente recorridos en zonas urbanas en días y horas definidos por lo que se suspenderá en las zonas elegidas la totalidad del tránsito de vehículos de motor, incluidas motocicletas, para que la vía pública sea utilizada como ciclo pista temporal. **Artículo 16.-** Las bicicletas infantiles y triciclos infantiles pueden ser usados libremente en las ciclo pistas temporales, así como sistemas de propulsión humana con ruedas de hule o plástico solido y metal, como patines, patinetas y otros aditamentos similares, cuidando de la seguridad de los paseantes. **Artículo 17.-** Las vialidades que se construyan en las ciudades, deberán incluir carriles preferentes o ciclo vías, contener los señalamientos necesarios para indicar las áreas de espera para los ciclistas junto a los cruces peatonales. El mismo criterio deberá aplicarse a las vialidades que se remodelen o construyan. **TRANSITORIO.**

PRIMERO: La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado. **SEGUNDO:** El titular del Poder Ejecutivo contara con un plazo de 90 días naturales para la expedición del reglamento de la presente ley. **TERCERO:** En un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, el Titular del Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley, elaborara el programa de promoción, difusión y fomento al uso de la bicicleta. **CUARTO:** Lo dispuesto por el artículo 17 de la presente Ley, será aplicable a los proyectos de vialidades que se

tengan contemplados una vez publicada en el Periódico Oficial. Diputado Presidente: Ruego a usted que el contenido de este documento sea incluido íntegro, en el acta que se levante con motivo de esta sesión y se le dé el debido trámite correspondiente. Muchas gracias. **Atentamente.**
Dr. Alfonso de León Perales. Diputado Local Sexagésima Segunda Legislatura. Ciudad Victoria, Tamps., 2 de abril de 2014.

Presidenta: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar compañero Alfonso de León Perales se toma nota de su participación en la presente sesión ordinaria.

Presidenta: Y con apoyo en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el compañero Alfonso de León Perales se turna a las **Comisiones de Estudios Legislativos y del Deporte** a efecto de su estudio, discusión y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Teresa Zarate Quezada.

Diputada Laura Teresa Zarate Quezada. Buenas tardes Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, presente los Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como de los artículos 67 apartado 1, inciso e) 93 y demás relativos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado sometemos a consideración de órgano colegiado Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se propone la creación del Reglamento de la Ley del Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, permitiéndome realizar una semblanza de exposición de motivos. La Sexagésima Primera Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de las facultades conferidas

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

por los artículos 58 fracción I de la Constitución local y 119 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Estado, expidió el Decreto Número LXI-67, mediante el cual expidió la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas. El citado Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves primero de septiembre del dos mil once, bajo el número 105. Ahora bien, el artículo segundo transitorio de la ley en comento, señala que: “El Reglamento de la presente Ley, deberá de ser expedido a los noventa días posteriores de la entrada en vigor de la misma”. Por tanto, resulta patente que el plazo legalmente otorgado al Órgano Legislador para la emisión de la reglamentación correspondiente, inició el dos de septiembre de dos mil once y venció el treinta de noviembre del mismo año, sin que se haya realizado, incluso a la fecha. De ahí que, a fin de evitar incurrir en responsabilidad alguna, por la omisión de legislar sobre el particular, el Grupo Parlamentario del PAN, considera necesario avocarse al caso. El propósito que se persigue es complementar la política en materia de cultura que ya tenía el Estado, así como clarificar la competencia de la Secretaría de Educación y Secretaría de Cultura, el proceso de asignación de becas y demás estímulos que se otorgan y establecer reglas para la utilización de espacios públicos propiedad del Estado destinados a la cultura para la participación del sector social, público y privado, en conclusión la presente iniciativa pretende dar respeto y respaldo a los principales rectores vinculados a la cultura que emanan la Constitución Federal, la Constitución local y la propia Ley de Fomento a la Cultura en el Estado, con la finalidad de que sea respetado y establecido finalmente en ellas. Atentamente. Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida más digna para todos, Grupo Parlamentario de Acción Nacional, Diputada Patricia Guillermina Rivera Velázquez, Diputada Belén Rosales Puente, Diputado José Salvador Rosas Quintanilla, Diputado Oscar Enrique Rivas Cuellar, Diputado Juan Patiño Cruz, Diputado Juan Martín Reyna García, Diputado Francisco Javier Garza De Coss, Diputado Francisco Elizondo Salazar, Diputado Álvaro Humberto Barrientos Barrón, la de la voz Diputada Laura Teresa Zarate Quezada. Diputada

Presidenta de la Mesa Directiva en este acto hago entrega del proyecto de la Iniciativa en comento, misma que contiene su exposición y motivos del articulado en forma íntegra. Es cuanto. **Se inserta la Iniciativa íntegramente.** **H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. PRESENTE. Los suscritos, PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, BELÉN ROSALES PUENTE, OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR, ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS, JUAN PATIÑO CRUZ y LAURA TERESA ZARATE QUEZADA, Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en los artículos 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE FOMENTO A LA CULTURA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS,** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La Sexagésima Primera Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de las facultades conferidas por los artículos 58 fracción I de la Constitución local y 119 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Estado, expidió el Decreto Número LXI-67, que contiene la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas. El citado Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves primero de septiembre de dos mil once, bajo el número 105. Ahora bien, el artículo segundo transitorio de la ley en comento, señala que: “**EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY, DEBERÁ DE SER EXPEDIDO A LOS NOVENTA DIAS POSTERIORES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA MISMA**”. Por tanto, resulta patente que el plazo legalmente otorgado al Órgano Legislador para la**

emisión de la reglamentación correspondiente, inició el dos de septiembre de dos mil once y feneció el treinta de noviembre del mismo año, sin que se haya realizado, incluso a la fecha. De ahí que, a fin de evitar incurrir en responsabilidad alguna, por la omisión de legislar sobre el particular, el Grupo Parlamentario del PAN, considera necesario avocarse al caso. Resulta indudable que nos falta avanzar y trabajar en fortalecimiento, de la cultura, lo cual es un compromiso y obligación de todas y de todos y no solo del Titular del Poder Ejecutivo de nuestro Estado, cuando en el primer párrafo del artículo 4 y el diverso 91, fracción V, ambos de la Constitución del Estado, pues, respectivamente, refieren: **“Artículo 4º.-** El Titular del Ejecutivo organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo político, económico, social y cultural del Estado.” **“Artículo 91...V.-** Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y decretos del Congreso, los acuerdos, reglamentos, circulares y demás determinaciones que expidan el Poder Judicial, los Ayuntamientos y los organismos autónomos de los Poderes debiendo promulgar y mandarlos publicar en el órgano institucional, de carácter único, permanente e interés público del Gobierno Constitucional del Estado, para su aplicación y observación debidas; asimismo, proveer en la esfera administrativa cuanto fuere necesario a su exacta observancia, expidiendo los reglamentos y demás disposiciones respectivas...” Así las cosas, toda vez que los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN en la actual Legislatura del Estado, tenemos el firme y alto compromiso de trabajar a favor de la cultura, porque representa el bien de los Tamaulipecos, de ahí que resulta necesario trabajar en la reglamentación de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado. En conclusión, la presente iniciativa pretende dar respeto y respaldo a los principios rectores vinculados a la cultura que emanan de la Constitución Federal, la Constitución Local y a la propia Ley de Fomento a la Cultura en el Estado, con la finalidad de que sea respetado lo establecido firmemente en ellas. Por lo anteriormente expuesto, **Sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente: DECRETO No. _____ INICIATIVA MEDIANTE**

LA CUAL SE PROPONE LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE FOMENTO A LA CULTURA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. REGLAMENTO DE LA LEY DE FOMENTO A LA CULTURA. TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES. Capítulo Único. Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto reglamentar: I. La participación de los individuos, grupos, instituciones y organizaciones de los sectores social y privado en la promoción, fomento y difusión de la cultura; II. El desarrollo de los mecanismos financieros previstos en la ley, destinados a proveer de apoyos a las actividades culturales en materia del presente ordenamiento legal; III. El otorgamiento de becas, reconocimientos y estímulos económicos en apoyo a la realización artística y cultural; IV. Los procedimientos para la asignación de becas y estímulos a los creadores del Estado; V. Los mecanismos de coordinación y apoyo entre el Gobierno del Estado y los ayuntamientos en materia de fomento cultural; VI. El funcionamiento del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes; VII. El uso de los espacios públicos propiedad del Gobierno del Estado, destinados a la cultura; y VIII. La Red de Información y Coordinación Cultural. **Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por: I.- Instituto: El Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes; II. Ley: La Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas; III. Programa: El Programa Institucional de Cultura y Artes; IV. Fondo: El fondo de Fomento a la Cultura y las Artes del Estado de Tamaulipas; V. Sistema: El sistema Estatal de Cultura y artes para el Estado de Tamaulipas; VI. Becario: Cualquier persona física o jurídica que reciba apoyos, becas, estímulos o reconocimientos otorgados por el Consejo, en los términos de este Reglamento. **Artículo 3.-** Son autoridades encargadas de la aplicación de este reglamento: I. El Gobernador del Estado de Tamaulipas; II. La Secretaría de Educación; III. Los organismos públicos descentralizados y desconcentrados en materia cultural en el ámbito estatal; y IV. Las dependencias y unidades administrativas de la Secretaría. **Artículo 4.-** Las personas jurídicas y

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

físicas de los sectores público, social y privado, son auxiliares y coadyuvantes de la Secretaría en materia cultural en el Estado. **TÍTULO SEGUNDO. DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES. Capítulo Único. Artículo 5.-** Para los efectos del artículo 8 de la ley, corresponde al Ejecutivo del Estado, sin menoscabo de lo previsto en otros ordenamientos legales, las siguientes funciones: I. Formular y evaluar los proyectos que en política cultural deberán seguirse en el Estado; II. Proponer la celebración de los convenios y contratos necesarios para promover, preservar y fomentar las diferentes manifestaciones culturales y artísticas en el Estado; III. Coordinarse con la Secretaría de Educación, para que a través de sus respectivas Direcciones diseñen, operen y evalúen los programas de educación artística e investigación estética; IV. Hacer llegar a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, un programa de los espacios culturales y manifestaciones artísticas en el Estado, con los datos indispensables para su integración en los programas Turísticos que aquella elabore; V. Incluir como objetivos del Programa, aquellos que tengan como finalidad desarrollar las capacidades y potencialidades artísticas de la población; VI. Asesorar y apoyar a los municipios cuando así lo soliciten por escrito, en la elaboración de los programas municipales de cultura; y VII. Las demás que le otorguen la Ley y demás ordenamientos aplicables. **TÍTULO TERCERO. DEL SISTEMA ESTATAL DE CULTURA. Capítulo I. De la Integración y Atribuciones del Sistema de Cultura. Artículo 6.-** El Sistema de Cultura es la instancia de vinculación y coordinación entre las autoridades estatales y municipales en materia cultural, y está integrado en la forma y términos previstos en la Ley. **Artículo 7.-** Para la debida integración del Sistema de Cultura, los titulares o representantes de las autoridades a que se refiere el artículo 14 de la ley, deberán presentarse en el lugar que se señale en la convocatoria respectiva, el día y hora indicados en la misma, y en el caso de que comparezca el suplente, éste deberá exhibir el documento firmado por el titular de la dependencia o entidad que así lo acredite. **Artículo 8.-** Corresponde al Presidente del Sistema de Cultura: I. Ejecutar los acuerdos que se tomen por el

Sistema de Cultura; II. Proponer para su aprobación, las fechas en que deben reunirse los integrantes del Sistema de Cultura; III. Convocar cada dos meses a las sesiones ordinarias y extraordinarias que debe celebrar el Sistema de Cultura; IV. Elaborar el orden del día que debe seguirse en las sesiones respectivas; y V. Las demás que le confiera la Ley y otros reglamentos. **Artículo 9.-** La convocatoria para las sesiones ordinarias deberá notificarse a los integrantes del Sistema de Cultura, con una anticipación de cinco días hábiles a la fecha en que deba llevarse a cabo la celebración de la sesión. **Artículo 10.-** Corresponde a los integrantes del Sistema de Cultura, lo siguiente: I. Proponer ante el Pleno del Sistema de Cultura, las medidas o acciones necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos e infraestructura de los bienes y servicios culturales que presta el Estado; II. Presentar ante el Sistema de Cultura, los proyectos de programas y convenios para fortalecer la política cultural del Estado; III. Participar en el Sistema de Cultura con voz y voto en las decisiones de su competencia que se tomen de manera colegiada; IV. Presentar los proyectos de programas y acciones en materia de cultura para que en su caso sean considerados en el Programa Estatal; V. Convocar a sesiones por acuerdo de una tercera parte de sus integrantes cuando el Presidente no lo haya hecho; y VI. Las demás que establezca la Ley y otros reglamentos. **Artículo 11.-** La Secretaría debe realizar la primera convocatoria oficial ante las dependencias y ayuntamientos para la instalación del Sistema de Cultura. La instalación del Sistema se realizará cada inicio del ejercicio constitucional del Ejecutivo del Estado y debe ocurrir dentro de los primeros treinta días de iniciada la administración pública estatal. **Artículo 12.-** El Sistema de Cultura debe renovar a los representantes de los ayuntamientos que se hayan designado conforme a la regionalización, cada vez que se inicie un ejercicio constitucional de gobierno y administración pública municipal. **Artículo 13.-** La convocatoria para que los ayuntamientos conformen una región, deberá hacerse en los términos del decreto que determina la división en regiones del Estado, con auxilio de los órganos que

representan a las respectivas regiones en el comité de planeación para el desarrollo.

Artículo 14.- La instalación del Sistema de Cultura deberá formalizarse en sesión solemne, en la cual su Presidente deberá rendirles la protesta de ley a los representantes designados por las distintas entidades públicas que lo conforman.

Artículo 15.- Cuando ocurra una sustitución de representantes también deberá tomárseles la protesta de ley, más no será obligatorio que se haga en sesión solemne. **Artículo 16.-** El Sistema de Cultura, contará con un Secretario que será designado por mayoría de votos de entre sus propios integrantes a propuesta del Presidente.

Capítulo II. De las Sesiones. Artículo 17.- Los integrantes del Sistema de Cultura, deben reunirse en sesión ordinaria cada dos meses conforme a las fechas fijadas por el calendario que al efecto aprueben, y en sesión extraordinaria, cada vez que para ello sean convocados por su Presidente o por una tercera parte de sus integrantes. **Artículo 18.-** Las sesiones del Sistema de Cultura serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que invariablemente deberá estar su Presidente. Tratándose de una sesión extraordinaria, es indispensable notificar con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la misma. **Artículo 19.-** En caso de empate en la toma de decisiones colegiadas, el Presidente del Sistema de Cultura tendrá voto de calidad. **Artículo 20.-** Las sesiones del Sistema de Cultura, deben asentarse en el libro de actas que al efecto levante el Secretario Ejecutivo, mismas que deben ser firmadas por los que en ellas hayan intervenido.

TÍTULO CUARTO. DEL PROGRAMA ESTATAL DE CULTURA. Capítulo Único. Artículo 21.-

El Programa Estatal de Cultura deberá ser elaborado de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de planeación y contener los requisitos y elementos previstos en la Ley. **Artículo 22.-** La evaluación del Programa se hará en los meses de noviembre y diciembre de cada año, por parte de la Secretaría a través de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Organizacional.

Artículo 23.- Las etapas de control y evaluación, consistirán en el conjunto de actividades de verificación, medición, así como de detección y

corrección de desviaciones o insuficiencias de carácter cualitativo y cuantitativo, tanto en la instrumentación como en la ejecución de los proyectos y actividades del Programa, centrándose en los correspondientes objetivos, metas y acciones. **Artículo 24.-** El fomento a la cultura, deberá propiciar la participación libre de la sociedad en la elaboración de los programas y en su ejecución, según sea el caso. Al efecto, la Secretaría podrá formar Comités de Participación Ciudadana. **Artículo 25.-** El Programa estará orientado por los siguientes principios: a) La consideración de todas las opiniones y propuestas que en la materia se presenten; b) El respeto a todas las expresiones y manifestaciones; c) La corresponsabilidad entre sociedad y Gobierno; y d) La honestidad en el manejo de los recursos.

Artículo 26.- El Programa deberá sujetarse a los tiempos, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal, regional y municipal a que se refiere la Ley. **Artículo 27.-** Los planes y programas que elabore la Secretaría deberán contener los objetivos generales, directrices, políticas, estrategias y líneas de acción que prevea el Plan Estatal de Desarrollo, previstos a corto, mediano y largo plazo y considerar las propuestas del ámbito municipal. Por lo tanto, la publicación del Programa, se realizará en los próximos 60 sesenta días de la publicación del Plan Estatal de Desarrollo. **Artículo 28.-** La vigencia del Programa será la prevista por la legislación aplicable.

TÍTULO QUINTO. DEL FONDO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES. Capítulo I. De su Integración y Fines.

Artículo 29.- El Fondo Estatal de Fomento a la Cultura y las Artes tiene como propósito financiar proyectos de creación, investigación, preservación, promoción y difusión artística y cultural. **Artículo 30.-** El Fondo contará con los recursos y aportaciones previstos en el artículo 25 de la Ley, mismo que será administrado y ejercido a través de la figura jurídica que por acuerdo determine el titular del Ejecutivo.

Capítulo II. De las Aportaciones Mediante Mecenazgo y otras Formas de Financiamiento. Artículo 31.- Se consideran como mecenazgos cualquier aportación económica de particulares que tengan interés en apoyar a determinadas personas o disciplinas relacionadas a

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

las actividades artísticas y culturales. **Artículo 32.-** Los mecenazgos, pueden consistir en legados, donaciones, permutas, comodatos y herencias, fideicomisos, patronatos, así como cualquier otro tipo de aportación que provenga de personas físicas o jurídicas, reguladas por el derecho privado, los cuales deberán destinarse a las partidas, ejercicios y objetivos que se señalen en los términos y condiciones que los mecenas establezcan o dispongan y que así sean aceptados por la Secretaría. **Capítulo III. De los Apoyos, las Becas, Estímulos y Reconocimientos. Artículo 33.-** El Consejo distribuirá becas anuales para los artistas o personas jurídicas que hayan concursado previamente, hasta tres salarios mínimos, según lo prevea el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del que se trate, a efecto de que dichas personas puedan continuar con la realización de su obra, creaciones o proyectos en materia cultural y artística. **Artículo 34.-** El monto de las becas será otorgado por concurso mediante convocatoria pública y abierta. **Artículo 35.-** La asignación de becas no constituye derechos de autor o manejo y administración de los proyectos a favor del Instituto o de la Secretaría, los derechos y administración de los mismos serán invariablemente de su titular. **Artículo 36.-** Los becarios que reciban cualquier tipo de apoyo por parte del Instituto o la Secretaría, deberán presentar informes de avances cada cuatro meses de la obra, invención o ejecución de la actividad cultural o artística que realicen. A su vez, el becario permitirá que durante el tiempo que dure el apoyo económico, su obra o su proyecto sea difundido por la Secretaría, a través de la Dirección General de Fomento y Difusión, así como permitir se realicen exposiciones o presentaciones, o en su caso, editar su obra, por parte de la Dirección de Publicaciones de la Secretaría. **Artículo 37.-** Para obtener por concurso, cualquier tipo de apoyo determinado por el Instituto y a cargo del Fondo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos: a) Ser creador de un proyecto o en la realización de una obra o actividad artística o cultural; b) Demostrar que sin el apoyo del que se trate, sería de difícil realización su proyecto u obra, o en su caso, encontrarse dentro de la categoría de nuevo creador; c) Haberse desempeñado tres años anteriores de la solicitud, a una disciplina artística o

cultural prevista por la Ley y este Reglamento; d) Ser originario de Tamaulipas o residir en él, por lo menos tres años anteriores a la solicitud que presente; y e) Poner a disposición para su difusión o publicación, a través de la Dirección de Fomento y Difusión de la Secretaría, su proyecto, obra o actividad artística o cultural que realice, por el tiempo que reciba cualquier tipo de apoyo. **Capítulo IV. De los Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios del Fondo y Becarios. Artículo 38.-** Son obligaciones de los beneficiarios del Fondo: I. Entregar cada cuatrimestre un informe del avance registrado en la realización del proyecto apoyado; II. Reconocer y difundir el apoyo de las instituciones culturales del estado, en los productos y representaciones y, en general, en los medios que utilice para la promoción de su trabajo; y III. Dar crédito a la Secretaría en los productos y presentaciones que reciban financiamiento del Fondo.

Artículo 39.- Son derechos y obligaciones de los becarios: I. Los derechos de autor de su obra, proyecto o invención; II. Otorgar un porcentaje de regalías o del boletaje, cuando se presente algún espectáculo o exposición, durante el tiempo que sea becario; III. Otorgar un porcentaje del total del tiraje, producto de publicaciones que realice la Dirección de Publicaciones y a favor de la Secretaría; IV. Cumplir puntualmente con las bases de la convocatoria para la cual haya concursado para la obtención de cualquier apoyo económico, así como presentar informes cuatrimestrales sobre los avances, cuando se trate de un proyecto en específico, o en su caso, demostrar fehacientemente los avances de la elaboración de la obra, invención, proyecto o realización de la actividad artística o cultural a la que se dedique; y V. Permitir la difusión del proyecto, obra, invención o actividad artística o cultural, a través del Sistema o la Secretaría. **Artículo 40.-** Las becas otorgadas podrán ser canceladas cuando no se cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior, además por los siguientes supuestos: I. Dar destino distinto al dinero obtenido por cualquier tipo de apoyo a cargo del Fondo; II. Retirar la carta de intención a que se refiera la convocatoria a la que haya concurrido; III. Omitir refrendar el apoyo

económico del que se trate; IV. Por renuncia al apoyo económico;

V. Por muerte; y VI. Las demás que por su propia naturaleza impidan su uso, goce o disfrute. **Artículo**

41.- El Consejo deberá elaborar una lista de los aspirantes beneficiados y hacerla pública por los medios necesarios, en la que conste: I. El nombre del becario; II. El tipo de beca asignada; III. Proyecto, obra, invención o actividad artística o cultural de que se trate; IV. La convocatoria a la que correspondió el concurso; y V. Duración y monto del apoyo económico del que se trate. **Capítulo V**

De la Convocatoria Pública y Abierta. Artículo

42.- Para efectos del artículo 33 de la ley, para otorgar beca o cualquier otro tipo de apoyo económico a los becarios o beneficiarios, a cargo del Fondo, la Secretaría deberá expedir una convocatoria pública y abierta, mediante la cual y en sus términos, el Consejo resolverá las solicitudes de asignación de los apoyos económicos. **Artículo 43.-** Las convocatorias para concursar por los apoyos económicos previstos en el Fondo, deberán contener las bases y pliego de condiciones, las cuales tiene por objetivo los criterios de formulación del contrato a celebrar, en el que se detallará su regulación jurídica, así como los derechos y obligaciones de las partes. **Artículo**

44.- Las convocatorias deberán publicarse cuando menos en dos diarios de mayor circulación del Estado y en el Periódico Oficial "El Estado de Tamaulipas". Dichas publicaciones se harán durante los primeros quince días naturales del mes de septiembre del año que se trate, para la recepción de las solicitudes. **Artículo 45.-** La convocatoria deberá señalar: I. La disciplina artística o cultural a la que se convoca; II. Requisitos que deberán reunir los concursantes para estar en aptitud de concursar; III. Condiciones a que se someterán tanto el Consejo, como los concursantes; IV. Período por el que se otorga el apoyo económico y sí es refrendable; V. Lugar, día y hora en que será la apertura de las propuestas y lectura del resumen ejecutivo de las mismas; VI. Los consejeros que habrán de fungir como Jurado; VII. El Jurado deberá estar integrado necesariamente por los tres integrantes del Consejo a que se refiera la disciplina que se convoca, entre

otros; VIII. En caso de vacancia de alguno de los consejeros de la disciplina de que se trate, será sustituido por la Dirección de la Secretaría especializada en la actividad artística o cultural que se convoca; y IX. Día, hora y lugar en que habrá de resolverse la solicitud de la persona física o jurídica a que se le otorgará el apoyo económico a cargo del Fondo. **Artículo 46.-** Las propuestas de proyectos, obras, invenciones o actividades artísticas o culturales a realizar, deberán presentarse en sobre cerrado. **Artículo 47.-** Las bases de las convocatorias para concursar por los apoyos económicos, producirán efectos jurídicos propios una vez publicadas, por lo que ni la Secretaría, ni el Consejo, podrán modificarlas posteriormente. **Artículo 48.-** Los concursantes presentarán sus proyectos, obras, invenciones o actividades, cubriendo los requisitos contemplados en este Reglamento y los propios que establezca la convocatoria, además de que sus propuestas obligarán a los concursantes a mantenerlas durante el plazo fijado de las bases de la convocatoria y en los términos de la carta de compromiso a la que se someta voluntaria y libremente. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, será causa suficientes para que el concursante pierda la garantía de seriedad que se le hubiera reconocido y no será sujeto al apoyo económico de que se trate. **Artículo 49.-** En la apertura de propuestas, intervendrán los Consejeros y servidores públicos de la Secretaría que intervengan asistiendo a aquellos y a los concursantes, a efecto de que se enteren públicamente de las propuestas ofertadas por los aspirantes. **Artículo 50.-** En la apertura de los sobres cerrados que contienen las propuestas de proyectos, invenciones, obras o actividades artísticas o culturales de que se trate, deberá levantarse un acta circunstanciada, en la que intervendrá el Secretario Ejecutivo del Consejo y la Dirección Jurídica de la Secretaría. En dicha acta se deberá incluir todo lo ocurrido en ese acto y las observaciones que refieran los presentes por alguna irregularidad. En dicha acta se deberá incluir todo lo ocurrido en ese acto y las observaciones que refieran los presentes por alguna irregularidad durante su desarrollo. **Artículo 51.-** El acta a que

se refiere el artículo anterior, debe ser firmada por los Consejeros, servidores públicos y oferentes que participen en la misma. **Artículo 52.-** Ante cualquier impugnación al proceso de asignación de apoyos económicos, deberá resolverse conforme lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. **TÍTULO SÉPTIMO. DEL SISTEMA ESTATAL DE CREADORES. Capítulo I. De los Requisitos y Procedimientos para Ingresar al Sistema Estatal de Creadores. Artículo 53.-** Para alentar la formación y profesionalización de quienes se dedican a la creación artística y cultural, se establece el Sistema Estatal de Creadores, como un sistema de estímulo y reconocimiento en apoyo a la creación libre e independiente. **Artículo 54.-** Por Sistema Estatal, se entiende la contribución de trascendencia artística o cultural, cuando el creador de una obra, invención o actividad materia del presente reglamento, comienza a ser reconocido por la generalidad de los tamaulipecos y residentes del Estado; debido a la promoción y difusión de las mismas, que ocasione interés artístico o cultural en la sociedad en general o dentro del área de disciplina a que se dedique. **Artículo 55.-** Los requisitos y procedimientos para el ingreso y permanencia de las personas al Sistema Estatal de Creadores son los siguientes: I. Inscribirse en alguna de las tres categorías de creadores que establece la Ley; II. Demostrar fehacientemente tener cuando menos tres años continuos en la realización de alguna de las disciplinas que prevé la ley; III. Demostrados los tres años a que se refiere la fracción que antecede, no haberla suspendido por más de tres años; IV. Informar por lo menos cada año y hasta un máximo de tres años, la realización de obras, invenciones o actividades artísticas o culturales; y V. Permitir que la Secretaría, a través de la Dirección General de Fomento y Difusión, actualice los datos del Registro y sean del conocimiento público. **Artículo 56.-** La pertenencia al Sistema Estatal de Creadores, no condiciona la residencia en el Estado de los creadores, más no se harán acreedores a los apoyos económicos a que se refiere la ley y este reglamento, sí sus obras, invenciones o actividades no están al alcance general de la sociedad, en los términos de los derechos u obligaciones de los

becarios. No obstante lo anterior, tendrán derecho a las demás prerrogativas que concede la pertenencia al Sistema Estatal de Creadores. **Artículo 57.-** Son derechos de las personas inscritas en el Sistema Estatal de Creadores, los siguientes: I. La actualización de las obras, invenciones y actividades artísticas o culturales en el Registro; II. La certificación de la categoría de Creador a la que pertenece, haciendo constar su labor creadora y enriquecedora para el Estado y la Nación; III. Su vida y obra esté a disposición del público y difundir dichos datos en un directorio público y cualquier otro medio que esté al alcance, previa anuncia del creador; IV. Recibir por parte del Ejecutivo del Estado, la Secretaría y del Consejo, los reconocimientos a que se haya hecho acreedor; V. Recibir los premios instituidos por ley, decreto, acuerdos o por resolución del Ejecutivo del Estado, la Secretaría o el Consejo; VI. Limitar o establecer sus condiciones sobre la publicidad de su vida, obras, invenciones o actividades artísticas o culturales; VII. Recibir asesoría y apoyo por parte de la Dirección Jurídica de la Secretaría para el registro de derechos de autor sobre sus obras, proyectos e invenciones; VIII. Coadyuvar al Sistema en sus objetivos; y IX. Las demás que determine el Consejo. **Capítulo II. Del Registro Estatal de Creadores, Promotores Culturales y Cultura Popular, Festividades y Tradiciones. Artículo 58.-** La organización y administración del Registro, a que se refiere el artículo ** de la ley, tendrá por objetivo dar publicidad a los actos que en él se inscriban, y se llevará a cabo por la Secretaría a través de su área de fomento a la cultura. El Registro se divide en tres secciones y son: I. La de los creadores, en la que se inscribirán: a) Los nuevos creadores; b) Los creadores con trayectoria; y c) Los creadores eméritos; II. La de los promotores culturales, en la que se inscribirán: a) Las asociaciones civiles; b) Los mecenas; y c) Personas jurídicas distintas a las asociaciones civiles, sean públicas o privadas; III. La de la cultura popular, festividades y tradiciones, en la que se inscribirán: a) Las manifestaciones culturales de contenido popular, debiendo indicar sus antecedentes, la connotación simbólica en la sociedad y el arraigo; así como la temporalidad en que se producen; b) Las festividades, debiendo

indicar sus antecedentes, el lugar donde se realizan, el calendario en que se celebran las fiestas y el tipo de actividades culturales y artísticas que se realizan durante su celebración; y

c) Las tradiciones, debiendo indicar sus antecedentes, las conductas que tienden a reproducirse y así como su contenido simbólico.

Artículo 59.- Los nuevos creadores serán inscritos en la primera sección del Registro, cuando el Consejo notifique que se han hecho acreedores a algún apoyo económico o cuando así lo soliciten expresamente a la Secretaría y acrediten los requisitos que determina este reglamento. **Artículo 60.-** Los creadores con trayectoria y eméritos que

hayan desarrollado o desarrollen su actividad cultural en el Estado, deben ser incorporados en la sección primera del Registro, previa notificación que haga el Consejo a la Secretaría, la cual emitirá una constancia de inscripción en el Registro a los nuevos creadores, a los creadores con trayectoria y a los eméritos que así lo soliciten. **Artículo 61.-** El Registro deberá contar en su primera sección con los siguientes datos: I. Disciplina artística o cultural;

II. Modalidad de creador a que se refiera; III. Disciplina artística o cultural de la que se trate; IV. Nombre y domicilio del creador; V. Currículo; VI. Inventario e identificación de las obras, creaciones, invenciones, proyectos o actividades culturales o artísticas a que se dedique el creador; VII. Reconocimientos que se le hayan otorgado al creador; VIII. Si el creador es sujeto de algún tipo de apoyo económico a cargo del Fondo o si recibe mecenas o cualquier otro tipo de patrocinio; y IX. Contar con los requisitos fiscales necesarios, para sustentar el apoyo. Para la inscripción de los datos a que se refieren las fracciones VI y VII de este artículo, sólo se anotarán e identificarán los que se demuestren fehacientemente. **Artículo 62.-** La inscripción de las obras, creaciones, invenciones, proyectos o actividades culturales o artísticas a que se dedique el creador, no constituyen derechos de autor, sin su previo registro ante la autoridad federal competente. **Artículo 63.-** En la sección segunda del Registro se deberán inscribir los siguientes datos: I. Nombre o razón social y domicilio; II. Tratándose de personas jurídicas, acta constitutiva;

III. Disciplina artística o cultural que promueven; y

IV. Montos fijos o parciales de apoyos económicos o en especie. **Artículo 64.-** Los promotores culturales por el solo hecho de registrarse y de promover y fomentar las actividades artísticas y culturales, tienen derecho a asistir a las carteleras de cultura y arte hasta cinco entradas de manera gratuita. Asimismo, los promotores culturales, se les reconocerá y se hará constar por parte de la Secretaría, los patrocinios o mecenas que otorguen a favor de creadores o de las actividades artísticas o culturales que promueven; así como asistir a las presentaciones de las obras, proyectos, invenciones, creaciones o actividades materia de este reglamento, como invitados distinguidos.

TÍTULO OCTAVO. DE LAS ACCIONES ESPECIALES DE FOMENTO A LA CULTURA.

Capítulo I. De los Alcances de las Acciones Especiales de Fomento a la Cultura. Artículo 65.-

Las acciones especiales de fomento a la cultura, deberán buscar privilegiar a la comunidad artística y cultural jalisciense, desde una visión estatal, regional, municipal y comunitaria, en relación con la Nación. Asimismo, se deberá promover preferentemente a los creadores, artistas, inventores e intelectuales que se encuentren radicados en el Estado, sin menoscabo, de aquellos jaliscienses que se hallen radicando en otro lugar.

Capítulo II. Del Patrimonio Cultural. Artículo 66.

El patrimonio cultural se integra de conformidad por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley. La Secretaría, establecerá los criterios generales para la investigación, protección, conservación, restauración, recuperación, promoción, difusión, enriquecimiento y usufructo sustentable del patrimonio cultural, cuya conservación sea relevante para el ámbito estatal o municipal.

Artículo 67. La Secretaría, coordinará y establecerá en los convenios para la investigación, protección, conservación, restauración, recuperación, preservación, promoción, difusión y enriquecimiento del Patrimonio cultural, que al respecto suscriba con instituciones académicas locales y nacionales, así como las Dependencias del orden de gobierno federal, los contenidos, metodologías, técnicas y asignación de recursos humanos, materiales y económicos entre las partes.

Artículo 68. La Secretaría, establecerá programas,

proyectos y líneas de investigación para el estudio y diagnóstico de las condiciones socioculturales del Estado, de la historia del arte y la cultura, así como de aquellas tendientes a la preservación de bienes muebles culturales y la restauración, conservación y mantenimiento de bienes inmuebles, sobre todo de los edificios y conjuntos en centros históricos, y los de arquitectura vernácula, y del siglo XX que por su valor e interés histórico y cultural se considere conveniente preservar. **Artículo 69.** La Secretaría, promoverá la suscripción de convenios de asesoría y asistencia técnica con los Ayuntamientos, para la prevención de impactos materiales y ambientales negativos en los bienes y conjuntos del patrimonio cultural; para el caso de zonas y monumentos arqueológicos, históricos o artísticos, gestionará la coordinación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, con las instituciones y dependencias federales, para coadyuvar en la conservación de los bienes bajo su competencia, y cumplir con los preceptos de las leyes federales en la materia. **Artículo 70.** La Secretaría podrá asesorar técnicamente a los Ayuntamientos, para expedir reglamentos y bandos que contengan normas generales y técnicas, así como criterios profesionales para la conservación y restauración de sitios, monumentos y de monumentos históricos o artísticos localizados en su ámbito jurisdiccional territorial. **TÍTULO NOVENO. Capítulo I. De los Mecanismos para la salvaguarda del Patrimonio Cultural. Artículo 71.** Se aplicarán los criterios para la investigación, protección, conservación, restauración, recuperación, promoción, difusión, enriquecimiento y usufructo sustentable del patrimonio cultural y serán definidos con base en los tratados suscritos por México, la normatividad federal y estatal y cuando sea conveniente, las recomendaciones nacionales e internacionales en la materia, observando en todo momento, lo establecido en el artículo ** de la Ley.

Artículo 72. La Secretaría promoverá la suscripción de acuerdos tripartitas de colaboración, que tengan por objeto la expedición de reglamentos que contengan normas generales y técnicas para la conservación y restauración de zonas y monumentos arqueológicos, históricos y paleontológicos localizados en el Estado, procurando la adecuación de los lineamientos

nacionales de conservación y restauración a las condiciones concretas del Estado y del Municipio.

Artículo 73. El Ejecutivo Estatal, en coordinación con los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias: I. Promoverán las inversiones públicas y privadas para la preservación del Patrimonio Cultural; II. Establecerán, o en su caso, promoverán la utilización de mecanismos para captar recursos y financiar o apoyar el establecimiento y la ejecución de los planes de manejo del patrimonio cultural; y, III. Establecerán los incentivos económicos y los estímulos fiscales para las personas y las organizaciones sociales, públicas o privadas, que participen en la preservación del patrimonio cultural, así como para quienes aporten recursos para tales fines o destinen sus predios a esas acciones.

Artículo 74. El procedimiento para la expedición de una Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial Relevante, podrá ser iniciado por cualquier persona, mediante una solicitud dirigida y presentada por escrito ante el Consejo, quien para resolver lo conducente, observará lo establecido en su Reglamento respectivo. **Capítulo II. De las Acciones Especiales de Fomento a la Cultura.**

Artículo 75.- Las acciones especiales de fomento a la cultura, deberán buscar privilegiar a la comunidad artística y cultural jalisciense, desde una visión estatal, regional, municipal y comunitaria, en relación con la Nación. Asimismo, se deberá promover preferentemente a los creadores, artistas, inventores e intelectuales que se encuentren radicados en el Estado, sin menoscabo, de aquellos jaliscienses que se hallen radicando en otro lugar.

Capítulo III. De la Cultura Popular y folklore tamaulipeco. Artículo 76.- La Secretaría, a través de la Dirección General de Fomento Cultural, celebrará convenios de coordinación con los ayuntamientos de la entidad para la elaboración y actualización de un registro de las festividades y manifestaciones populares que se realizan encada uno de los ayuntamientos, debiendo registrarlas en el Registro Estatal de Creadores, Promotores Culturales y Cultura Popular con el objetivo de hacerlo del conocimiento del Sistema y divulgarlo ante la sociedad en general y de manera particular por medio del Sistema de Radio y Televisión Tamaulipeco. **Capítulo IV. Del Uso de los**

Espacios Públicos Destinados a la Cultura.

Artículo 77.- El uso de los espacios públicos destinados a la cultura, propiedad del Gobierno del Estado, se ajustarán a los siguientes criterios: I. Cada espacio deberá tener definido su uso, destino y categoría según la clasificación o modalidad de las actividades artísticas y se procurará destinarlos al uso exclusivo de estas actividades y por excepción a otros usos; II. Las manifestaciones y actividades artísticas en el Estado y sus Regiones, tendrán uso preferente en los espacios públicos destinados a la cultura; y III. El uso de los espacios culturales para la realización de actividades artísticas, serán prestados sin cargo alguno por concepto de renta, a excepción de aquellos que tengan finalidades de lucro. Asimismo se debe de garantizar que los creadores se beneficien de los espacios al menor costo posible de operación; al efecto, la Secretaría debe fijar y publicar anualmente una lista de costos por la prestación de servicios anexos, de conformidad con la Ley de Ingresos para la realización de actividades artísticas, vigente. **Artículo 78.-** Los costos por utilización de los espacios públicos destinados a la cultura y al arte, deberán publicarse durante los dos primeros meses de cada anualidad en el Periódico Oficial «El Estado de Tamaulipas» y cuyos costos deberán estar conforme la legislación fiscal vigente.

Artículo 79.- Las cuotas por los servicios anexos a la utilización de los espacios públicos, no podrán cobrarse sin su previa publicación y en caso, de que no se hayan publicado, se aplicarán los costos de la última lista debidamente publicada.

Artículo 80.- Los costos por los servicios prestados o anexos a la utilización de los espacios públicos tienen el carácter de aprovechamientos de conformidad con la legislación fiscal vigente en el Estado.

Artículo 81.- La Secretaría, a través de la Dirección General de Patrimonio y la Dirección General de actividades Culturales, deberá poner a disposición de los interesados, durante los dos primeros meses del año: I. Los días en que los espacios públicos destinados a la cultura, se encuentran en condiciones de ser prestados, y aún aquellos espacios que no estén destinados a dicho fin, son susceptibles de utilizarse; II. Las condiciones de uso y las actividades artísticas o

culturales que se pueden realizar, conforme los lineamientos que al efecto establezca la Dirección de Patrimonio de la Secretaría; y III. Los términos y condiciones de su uso. **Artículo 82.-** Sólo se otorgará la utilización de los espacios públicos, tratándose de edificios, cuando el creador o la persona jurídica garanticen mediante fianza los posibles daños en las instalaciones. **Artículo 83.-** No se podrán autorizar actividades artísticas o culturales, sí por la propia naturaleza del montaje pueden implicar deterioro o daño a las instalaciones solicitadas. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Tamaulipas”.

SEGUNDO. Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, así como los de cualquier dependencia estatal que se asignen al Consejo, deberán ser administrados por el propio Consejo, conservando el Ejecutivo del Estado, los derechos de dominio y será la Secretaría de Administración en forma conjunta con la Contraloría General de Gobierno, quienes establecerán las condiciones y las bases para la transferencia de los mismos.

ATENTAMENTE. Ciudad Victoria, Tamaulipas, 02 de abril 2014.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA. MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”. **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.** **DIP. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR.** Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. JUAN PATIÑO CRUZ. **DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ.** **DIP. LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.** **DIP. BELÉN ROSALES PUENTE.** **DIP. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA.** **DIP. JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA.** **DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS.** **DIP. ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN.** **DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR.** Esta página corresponde al proyecto de decreto del Reglamento de la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, firmada el ___ abril dos mil catorce.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Compañera Laura Teresa Zarate Quezada, se toma nota de su participación en la presente sesión ordinaria en el entendido de que el Congreso del Estado no está facultado para la creación.

Presidenta: No obstante lo anterior, con fundamento en el artículo 22 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se determina remitir su iniciativa a las Comisiones de **Estudios Legislativos y Cultura** para su estudio, discusión y aprobación del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el compañero Jorge Osvaldo Valdez Vargas.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Con el permiso de la presidencia, solicito asentar íntegra mi iniciativa en el acta. Con la venía de la mesa y de mis compañeros y compañeras de esta asamblea el de la voz, licenciado Jorge Osvaldo Valdez Vargas, Diputado por el Partido de la Revolución Democrática, y con fundamento en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Tamaulipas, así como en los artículos 67, párrafo 1, inciso e), y 93 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos de esta soberanía popular, vengo a formular una Iniciativa que reforma y adiciona el Código Municipal para nuestra entidad federativa, con base en lo que sigue: Exposición de Motivos. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 define las bases generales para la organización política y administrativa del municipio le confía asimismo diversas funciones y servicios públicos, entre los que figuran calles, parques, jardines, mercados, centrales de abasto, panteones, rastro, así como su equipamiento. La fracción II, párrafo segundo, del mismo artículo 115 constitucional aclara que los ayuntamientos, en tanto órganos de gobierno edilicio, "tendrán facultades para aprobar [...] los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos,

funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal", "de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados". Entre los objetos de tales leyes está fijar "las bases generales de la administración pública municipal" y "las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes". Sin aportar nada que amplíe, fortalezca y perfeccione estas bases que acabamos de transcribir, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas se limita simplemente a copiarlas en sus artículos 130 al 137. Acorde con lo anterior y por lo que aquí interesa, el Congreso tamaulipeco ha expedido leyes en la referida materia, que de manera señalada las reúne el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, publicado en el anexo del Periódico Oficial correspondiente el 4 de febrero de 1984. Dicho conjunto de leyes o código del Estado en el artículo 49, fracción III párrafo primero, reconoce a los ayuntamientos la facultad de dictar ordenamientos reglamentarios y disposiciones administrativas de observancia general, referidos a la nomenclatura de calles, parques, paseos y jardines, siempre que no sean competencia de otra autoridad y de acuerdo con los criterios ahí consagrados. No obstante, desde que este código es expedido nunca ha estipulado ni siquiera mínimos criterios al respecto. Mucho sorprende esto, por los antecedentes que presenta el caso, sin que pueda alegarse ignorancia a manera de disculpa. Los antecedentes de marras se remontan a la triste célebre dictadura porfiriana, cuando se llegó al extremo de poner nombre de encumbrados políticos a espacios públicos. Sólo para ejemplificarlo nos limitaremos a Ciudad Victoria, capital del Estado, donde en vida del gobernador Alejandro Prieto lleva su nombre la céntrica avenida 17, hoy avenida Francisco I. Madero. Por disparejas se sean las apreciaciones que nos merezca el mandatario porfirista el hecho cierto e indiscutible es que en toda época la obra pública de ningún modo es un gracioso favor, sino una de las principales obligaciones de cualquier gobierno. En consecuencia, las leyes relativas de la época posrevolucionaria en Tamaulipas mantuvieron la constante de impedir la promoción

personal de los gobernantes por los medios ya puestos de relieve. Publicada en el Periódico Oficial el 16 de marzo de 1942, la Ley Orgánica Municipal reformas sus precedentes al consagrar en su artículo 50, fracción XXXIV, que en "la nomenclatura de las calles, plazas, jardines y paseos públicos" cuidarán los concejales que "nunca se empleen nombres de personas vivas". En términos coloquiales, ello cortaba por los sano, pues con independencia de méritos reales, supuestos o sobrepuestos, ninguna persona viva podía dar nombre a sitios pertenecientes al municipio. Pese a ser de lo poco rescatable de la antigua Ley Orgánica Municipal, al abrogarla el Código Municipal de plano desecha la pauta citada, sin importarle la enorme pertinencia que aún conserva. El Código Municipal de así manga ancha para el uso y abuso de los nombres de altos funcionarios públicos en la infraestructura de carácter municipal. Ello trajo consigo los peores vicios de cultura política, dándose pie al servilismo cortesano, según el cual los gobernados como si fueran súbditos deben rendir pleitesía al gobernante en turno que se digna a entender sus elementales obligaciones de servir a la sociedad, depositaria de nuestra soberanía republicana. Peor todavía, se emplean ya no digamos que sólo nombres de personas vivas, sino incluso de gobernantes en funciones, quizás porque una vez fuera del cargo ya nadie volvería a acordarse de ellos. Lo anterior ha traído como escandalosa y paradójica consecuencia que avenidas, colonias o espacios análogos recuerden a políticos ahora caídos en desgracia, algunos de ellos incluso en problemas con la justicia debido a los malos manejos en que incurrieron cuando estaban en funciones y recibían toda clase de homenajes por virtudes que los hechos desmintieron sin remedio. La iniciativa que por este conducto presenta el Partido de la Revolución Democrática (PRD) se centra en el artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con el fin de adicionar en su fracción III un nuevo párrafo, que sería el segundo, recorriéndose íntegros los dos párrafos restantes. El nuevo párrafo segundo estipularía que en la nomenclatura de arterias viales, plazas, jardines, paseos públicos, colonias, sectores,

fraccionamientos urbanos, mercados, centrales de abasto, rastros, instalaciones deportivas, culturales o recreativas y demás infraestructura confiada al municipio nunca podrán emplearse nombres de personas vivas. Nuestra propuesta en nada se contrapone al régimen municipal delineado por el código supremo del país. Lejos de ello, lo fortalece y perfecciona, evitándose que el municipio sea atropellado por las vanidades de quienes en ejercicio del poder público están obligados a cumplir sus funciones, al margen de recompensas ilegítimas, grotescas y fuera de lugar. Por lo expuesto y fundado, a través mío, el Partido de la Revolución Democrática pone a consideración de este Honorable Órgano Camaral el siguiente proyecto de **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**. Artículo primero.- Se reforma el artículo 49, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, adicionándole un segundo párrafo y recorriéndose los dos párrafos restantes, para quedar como sigue: "Artículo 49.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos: I.- Organizar las oficinas y departamentos ... II.- Iniciar leyes o decretos ante el Congreso ... III.- Formular y aprobar los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos y ... En la nomenclatura de arterias viales, plazas, jardines, paseos públicos, colonias, sectores, fraccionamientos urbanos, mercados, centrales de abasto, rastros, instalaciones deportivas, culturales o recreativas y demás espacios comunes a cargo del municipio nunca se emplearán nombres de personas vivas. Los bandos y reglamentos sólo podrán entrar en vigor ... Para tal efecto, los ayuntamientos remitirán los bandos y reglamentos. Transitorio. Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Segundo.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan a este decreto. Jorge Osvaldo Valdez Vargas, Diputado del Partido de la Revolución de esta Sexagésima Segunda Legislatura. Es cuanto compañeros.

Presidenta: Para los efectos legales a que hubiere lugar compañero Jorge Osvaldo Valdez Vargas, se

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

toma nota de su participación en la presente sesión ordinaria y con apoyo en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, la iniciativa presentada por el compañero Valdez Vargas se turna a las Comisiones de **Estudios Legislativos y Asuntos Municipales**, para su estudio, discusión y aprobación del dictamen correspondiente.

Presidenta: Esta presidencia concede el uso de la voz al compañero Rigoberto Garza Faz.

Diputado Rigoberto Garza Faz. Muchas Gracias Diputada Presidenta, estimadas compañeras amigas y amigos Diputados prometo ser muy breve. Honorable Asamblea Legislativa, estimados amigos todos. Los suscritos Diputados Ramiro Ramos Salinas, Laura Felicitas García Dávila, Aída Zulema Flores Peña, Juan Rigoberto Garza Faz, Ernesto Gabriel Robinson Terán, Marco Antonio Silva Hermosillo, Juan Diego Guajardo Anzaldúa, Adela Manrique Balderas, Griselda Dávila Beaz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Rogelio Ortíz Mar, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta soberanía, la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La Constitución General de la República, en el cuarto párrafo del artículo 4º. Establece que “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.” La Ley General de Salud, en su artículo 77 bis 1. Determina que “Todos los mexicanos tienen derecho a ser incorporados al Sistema de Protección Social en

Salud de conformidad con el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.” En el párrafo segundo de ese dispositivo se dispone que “La protección social en salud es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Como mínimo se deberán contemplar los servicios de consulta externa en el primer nivel de atención, así como de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de: medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría, en el segundo nivel de atención.” La referida ley, dispone en el artículo 77 bis 9: “Para incrementar la calidad de los servicios, la Secretaría de Salud establecerá los requerimientos mínimos que servirán de base para la atención de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. Dichos requerimientos garantizarán que los prestadores de servicios cumplan con las obligaciones impuestas en este Título.” El Municipio de Reynosa, registra la mayor concentración poblacional del Estado de Tamaulipas; su crecimiento demográfico es constante y acelerado, y se constituye como un importante polo de desarrollo regional, al que acuden diariamente por motivos laborales, educativos, profesionales, comerciales y de salud, habitantes de las zonas urbanas y rurales de los Municipios de Gustavo Díaz Ordaz, Camargo, Miguel Alemán, Río Bravo, Valle Hermoso, Méndez, Cruillas, San Carlos y San Nicolás, entre otros. Este importante Municipio y su región, cuentan con una importante planta laboral especializada en la maquila y en otras ramas industriales, captando la mano de obra de miles de trabajadoras y trabajadores, así como con una amplia y diversificada actividad comercial y de servicios, por lo que requiere de contar con una

infraestructura urbana capaz de atender las necesidades del conglomerado social. En este contexto, durante la administración federal 2006 – 2012 en el mes de octubre de 2010 el Delegado del IMSS en Tamaulipas, anunció que en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas se iniciaría la construcción de un nuevo Hospital del Instituto Mexicano del Seguro Social, que contaría con 226 camas, con una inversión superior a los 2 mil cien millones de pesos y que generaría mil 100 plazas de trabajo, estimándose su construcción en un período de 18 meses. Transcurrió el plazo anunciado, concluyó la administración federal 2006-2012 mas no así la construcción del Hospital. Toda vez que la obra, a la fecha registra un avance aproximado 98 por ciento en construcción y del 85 por ciento en equipamiento y que es alta la necesidad de contar con los servicios de este Hospital para un aproximado de 350 mil derechohabientes, además de la contratación de la plantilla laboral por el orden de mil 800 trabajadores, con el consecuente beneficio a la economía regional, nos permitimos proponer a esta alta representación popular, con dispensa de trámites, en los términos del artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la adopción del siguiente Punto de Acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO ÚNICO: La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su ámbito competencial, exhorta al Director Nacional del Instituto Mexicano del Seguro Social para que se realicen las acciones administrativas, presupuestales, operativas y de otra índole, tendientes a la conclusión de la obra material del Hospital General Regional de Reynosa, Tamaulipas, así como su equipamiento y puesta en funcionamiento en el más corto plazo posible, para beneficio de la población derechohabiente y en general, de las amigas y amigos de los Municipios de Reynosa, Gustavo Díaz Ordaz, Camargo, Miguel Alemán, Río Bravo, Valle Hermoso, Méndez, Cruillas, San Nicolás y San Fernando, y se materialice así, de manera plena, el derecho a la salud que consagran la constitución y las leyes.

TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO: El presente

acuerdo entrará en vigor al momento de su expedición y se comunicará a la autoridad señalada, para los efectos conducentes. Estimados compañeros agradecería mucho el apoyo de todos y cada uno de ustedes para apoyar a todos nuestros compañeros tamaulipecos que viven en la zona fronteriza de nuestro querido Estado. Es cuanto Diputada Presidenta muy amable.

Presidenta: Compañero Juan Rigoberto Garza Faz, para los efectos legales a que hubiere lugar se toma nota de su participación en la presente Sesión Ordinaria, además con el apoyo en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna su presente iniciativa a las **Comisiones de Gobernación y Salud**, a efecto de su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Secretaria Patricia Guillermina Rivera Velázquez, para que proceda a dar cuenta de la ***Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se establece la modalidad en que habrá de recibirse el informe anual de labores sobre el Estado que guardan, el Poder Judicial del Estado y la impartición de justicia que corresponde entregar al Presidente del Honorable Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.***

Diputada Patricia Guillermina Rivera Velázquez. HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA: Los suscritos Diputados Ramiro Ramos Salinas, Oscar Enrique Rivas Cuellar, Irma Leticia Torres Silva, Patricio Edgar King López, Alfonso de León Perales, Jorge Osvaldo Valdéz Vargas y Arcenio Ortega Lozano, Presidente e integrantes, respectivamente, de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 29 párrafo 1, 31 párrafos 1 y 2, 32 párrafo 1 inciso a) y j), y 93 párrafos 1, 2, 3 inciso c) y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Congreso del Estado, nos permitimos presentar ante el Pleno Legislativo, Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se establece la modalidad en que habrá de recibirse el informe anual de labores sobre el estado que guardan el Poder Judicial del Estado y la impartición de justicia, que corresponde entregar al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, al tenor de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Al Congreso del Estado como órgano regulador del ejercicio del poder público, le compete vigilar y supervisar el funcionamiento de los otros dos Poderes del Estado, e interactuar con los mismos para la consecución del bien público como propósito fundamental del Estado. Para efectos de materializar esta atribución, por lo que concierne al ejercicio del Poder Judicial del Estado, el artículo 114, apartado A de la Constitución Política local establece, entre otras cosas, en su fracción XII, que el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado deberá entregar por escrito el informe anual de labores sobre el estado que guarda la administración de justicia al Congreso del Estado, en la modalidad que éste acuerde, debiéndose efectuar antes de la segunda quincena del mes de marzo de cada año. En ese tenor y tomando en consideración que, con base en lo dispuesto en el artículo 32 párrafo 1 inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, es una atribución de la Junta de Coordinación Política impulsar los entendimientos y la conformación de acuerdos en torno a las propuestas, iniciativas o minutas que requieran del conocimiento y votación del Pleno, quienes integramos este órgano de gobierno, hemos acordado proponer al Pleno Legislativo la forma y los términos en que habrá de recibirse el informe anual de labores del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, aludido en el párrafo que antecede. En atención a esa premisa, es de considerarse que dicho informe debe ser entregado a la Mesa Directiva del Congreso, y particularmente al Presidente de la misma, cuya investidura pública, a la luz de lo establecido por el artículo 21 párrafos 1 y 2 de la ley que rige nuestra organización y funcionamiento internos, expresa la

unidad del Congreso y es a quien compete, en materia de dirección parlamentaria, conducir las relaciones institucionales con los Poderes y los Ayuntamientos del Estado, los Poderes de la Federación y los órganos de gobierno del Distrito Federal. Con base en los argumentos antes expuestos, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, tenemos a bien someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, solicitando su dispensa de turno a Comisiones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, el siguiente proyecto de: PUNTO DE ACUERDO ARTÍCULO ÚNICO. El informe anual de labores sobre el estado que guardan el Poder Judicial del Estado y la impartición de justicia en Tamaulipas, que corresponde entregar por escrito al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en observancia a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción XII, apartado A del artículo 114 de la Constitución Política local, se recibirá por conducto de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, la cual dispondrá su distribución inmediata entre los integrantes de esta Sexagésima Segunda Legislatura. TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición. ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para los efectos correspondientes. Dado en la Sala de Juntas de la Presidencia del H. Congreso del Estado, a los dos días del mes de abril del año dos mil catorce. La Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Tamaulipas. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, en virtud de haberse solicitado en la Iniciativa, en comento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado, si se

autoriza la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.

Para tal efecto se apertura el sistema electrónico durante un minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado, emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.

Presidenta: Se ha cerrado el registro de votación.

Presidenta: Compañeros legisladores ha sido aprobado la dispensa de turno a comisiones por **29 votos a favor**.

Presidenta: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 párrafo quinto de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, esta Presidencia somete a su consideración para su discusión la iniciativa de Punto de Acuerdo que nos ocupa, por ello se apertura el registro de oradores para quienes deseen intervenir en el debate, para tomar nota del mismo favor de indicármelo, perdón a efecto de que la secretaria tome nota de los mismos.

Presidenta: No habiendo solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que perdón rectifico, al no haber participaciones esta Presidencia en términos de lo dispuesto por el artículo 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, y del Punto de Acuerdo número LXII-1 se somete a votación el proyecto resolutivo de referencia.

En tal virtud, se declara abierto el sistema electrónico durante un minuto a fin de que los integrantes de esta representación popular, emitamos el sentido de nuestro voto sobre el asunto que hoy nos ocupa.

Presidenta: Compañero Juan Rigoberto Garza Faz, el sentido de su voto, gracias.

Presidenta: Se ha cerrado el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa de acuerdo con la votación emitida el proyecto de resolución ha sido aprobada por **32 votos a favor**.

En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Secretaria **Irma Leticia Torres Silva**, para que proceda a dar cuenta de su ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se declara Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Salón Carpintero del Centro de Convenciones y Exposiciones Expo-Tampico, en el municipio de Tampico, Tamaulipas, para la celebración de la Sesión Pública Ordinaria y Solemne, que se llevará a cabo el día viernes 11 de abril del año 2014, a partir de las 11:00 horas.***

Diputada Irma Leticia Torres Silva. HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA: Los suscritos Diputados **Ramiro Ramos Salinas, Oscar Enrique Rivas Cuellar, Irma Leticia Torres Silva, Patricio Edgar King López, Alfonso de León Perales, Jorge Osvaldo Valdez Vargas y Arcenio Ortega Lozano**, Presidente e integrantes de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, respectivamente, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 5 párrafo 2, 29 párrafo 1, 31 párrafos 1 y 2, 32 párrafo 1 inciso a) y j), 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar ante esta Honorable Representación Popular, la siguiente ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se declara Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Salón Carpintero del Centro de Convenciones y Exposiciones Expo-Tampico, en el Municipio de Tampico, Tamaulipas, para la celebración de la Sesión Pública Ordinaria y Solemne, que se llevará a cabo el día viernes 11 de abril del año 2014, a partir de las 11:00 horas***, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** El Municipio de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Tampico está ubicado al sureste del Estado de Tamaulipas sobre la costa del Golfo de México. Colinda al norte con el municipio de Altamira y al este con el de Ciudad Madero conformado lo que se conoce como Zona Metropolitana. Al sur limita con el estado de Veracruz al cual se une por medio del Puente Tampico que cruza el Río Pánuco y al oeste con San Luis Potosí. Tampico es considerado el primer puerto de México y ha sido la capital de los huastecas. Fue fundado el 26 de abril de 1554 por Fray Andrés de Olmos en el lugar que hoy lleva por nombre Pueblo Viejo. En 1560 recibe el nombre de San Luis de Tampico y se llega a consolidar como Villa la cual en la toponimia huasteca significa “lugar de perros de agua”. Tanta era la insistencia de aquellos piratas que merodeaban las costas que los habitantes tuvieron que emigrar a Alto Veracruz situada al norte de la Villa de San Luis de Tampico la cual denominaban “La Joya” y que actualmente lleva el nombre de Tampico Joya, y fue en 1738 cuando un pirata al que le llamaban “Lorencillo” provocó el incendio y la aniquilación de la Villa. La nueva fundación se realizó el 12 de abril de 1823 la cual fue a cargo por vecinos de la ahora llamada Villa de Altamira, y en 1824 al ser promulgado el Plan de Ayala, la Villa tomó como único nombre el que ahora conocemos y que es Tampico. Así es como inicia su vida pujante, levantándose a pesar de las inclemencias del tiempo, integrándose al concierto de la civilización y de la tecnología moderna, sobresaliendo en la industria petrolera, que fue y sigue siendo base de su riqueza y una fuente permanente de empleo, generosa de actividad comercial. Aunado a su invaluable perfil histórico cultural y geográfico, el Municipio de Tampico se destaca también por contar con una sociedad emprendedora que ha sabido superar obstáculos y encauzar su crecimiento económico y social frente a cualquier adversidad, lo cual se demuestra con el incremento que presenta su desarrollo urbano ya que en la actualidad es de los polos de desarrollo más importantes de nuestro Estado, su desarrollo es armónico, diversificado, complementario, con vocaciones productivas diferentes y la sabiduría de sus pobladores ha permitido construir lo que hoy es el maravilloso puerto de Tampico, una ciudad vanguardista y cosmopolita por su ubicación geográfica. Por otra

parte cabe señalar que ante esta representación popular, en múltiples ocasiones, la ciudadanía de diversos municipios del norte, centro y sur de la entidad, han manifestado su interés, no solamente por conocer más de cerca el trabajo propio del Poder Legislativo del Estado, sino por tener también oportunidad de acceder a las sesiones de los representantes populares de sus respectivos Distritos Electorales. Aunado a ello, ha sido una expresión reiterada de parte de los Diputados integrantes de esta Sexagésima Segunda Legislatura, el procurar que sus representados conozcan de una manera más directa el funcionamiento del Congreso del Estado, a través del desarrollo de una Sesión del Pleno Legislativo. En ese tenor, la Junta de Coordinación Política ha estimado pertinente promover la presencia del Congreso en las distintas regiones del Estado, como una forma de fortalecer el acercamiento de esta institución democrática ante la sociedad que representa en el entorno público del Estado. Con base a las consideraciones que anteceden, a la luz de un aniversario más de la fundación del Municipio de Tampico y ante la invitación expresa del Alcalde, para que este Congreso lleve a cabo una sesión en ese lugar, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, determinamos proponer a este cuerpo colegiado la posibilidad de sesionar en dicho Municipio. Estimamos que con esta loable pretensión, además de enaltecer la conmemoración de un aniversario más de su fundación, contribuiremos a que los ciudadanos del sur de Tamaulipas, conozcan de una manera más directa el funcionamiento del Congreso del Estado, a través del desarrollo de una sesión del Pleno Legislativo. Es así, que dada la trascendencia de las premisas antes expuestas y la preponderancia del interés social, histórico y cultural, en que éstas se sustentan, resulta factible que esta representación popular sesione fuera de su sede, en el Municipio de Tampico, como un acto conmemorativo de su fundación, además de brindar a la ciudadanía del sur de Tamaulipas, la oportunidad de acceder en su propia jurisdicción a una sesión de sus representantes populares. Por otra parte, tomando en consideración la relevancia de esta propuesta, se plantea que el tipo de sesión a celebrar en el Municipio de Tampico, se efectúe

con el carácter de ordinaria, tomando en consideración que ésta se celebrará dentro de un período ordinario de sesiones y porque habrán de tratarse asuntos legislativos como es el caso de iniciativas y dictámenes, entre otros, en atención a lo dispuesto en el artículo 77 párrafo 2, y además, en lo conducente, también con el carácter de solemne, en virtud de los actos conmemorativos que motivan su realización en el Municipio de Tampico, con base en lo dispuesto en los artículos 77 párrafo 7, 82 párrafo 1 inciso j) y párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado. En virtud de lo anteriormente expuesto, y por tratarse de un asunto que entraña un fin noble de obvia resolución, con fundamento en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicitamos su dispensa de turno a comisiones para que se proceda directamente a su discusión y resolución definitiva, el siguiente proyecto de: **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EL SALÓN CARPINTERO DEL CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES EXPO-TAMPICO, EN EL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA Y SOLEMNE, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA VIERNES 11 DE ABRIL DEL AÑO 2014, A PARTIR DE LAS 11:00 HORAS** **ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Salón Carpintero del Centro de Convenciones y Exposiciones Expo-Tampico, en el Municipio de Tampico, Tamaulipas, para la celebración de la Sesión Pública Ordinaria y Solemne, que se llevará a cabo el día viernes 11 de abril del año 2014, a partir de las 11:00 horas **ARTÍCULO SEGUNDO.** El Orden del Día al que se sujetará la Sesión a que se refiere el presente Decreto, se determinará por la Mesa Directiva con base en los acuerdos que adopte la Junta de Coordinación Política. **TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto iniciará su vigencia a partir de su expedición y deberá publicarse en el

Periódico Oficial del Estado, a dos días del mes de abril del año dos mil catorce. Atentamente, la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Tamaulipas. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputada Secretaria.

Presidenta: Honorable Congreso del Estado, en virtud de haberse solicitado en la iniciativa en comento y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1 me permito someter a consideración de este órgano parlamentario, si se autoriza la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.

Para tal efecto se apertura el sistema electrónico durante un minuto a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario, emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la dispensa de su lectura y de su turno a comisiones.

Presidenta: ¿Algún compañero que haya faltado de emitir su voto?

Presidenta: Un compañero que haya faltado de emitir su voto, gracias compañera Blanca.

Presidenta: Compañeros legisladores ha sido aprobada la dispensa de turno a comisiones por **30 votos a favor.**

Presidenta: Ciudadanos Diputados por tratarse de una iniciativa con propuesta de decreto con apoyo en lo dispuesto por el artículo 98 y 106 párrafo segundo, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión en lo general el proyecto que nos ocupa. En ese sentido pregunto si ¿Algún compañero desea hacer uso de la tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

en vigor se abre a **discusión en lo particular**, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Patricia Guillermina Rivera Velázquez**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Con gusto Diputada Presidenta. Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular de la Iniciativa que nos ocupa. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputada Secretaria.

Presidenta: Con fundamento en los artículos 106, y habida cuenta de que no se hizo uso de la palabra por compañero alguno, además del párrafo 4, y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, esta Presidencia lo somete a **votación en lo general y en lo particular**, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidenta: Ha sido cerrado el sistema de votación de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, la Iniciativa de Decreto ha sido aprobada por **30 votos a favor**.

En tal virtud, expídase la resolución correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos legales conducentes.

Presidenta: Prosiguiendo con el orden del día desahogaremos el punto número siete.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, toda vez que los **dictámenes** programados para este día, han sido hecho de nuestro conocimiento, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, me voy a permitir

someter a su consideración que únicamente **se dé lectura de la semblanza de los dictámenes correspondientes**, para que procedamos directamente a su discusión y votación. Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidenta: Compañero Erasmo González Robledo, el sentido de su voto, gracias compañero Diputado.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, la lectura de la **semblanza de los Dictámenes** han sido aprobados por **31 votos a favor**.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada **Patricia Guillermina Rivera Velázquez**, quien dará a conocer una semblanza del dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción X al artículo 5o Bis; y, el Capítulo XXII, denominado de Desarrollo Social, comprendido por el artículo 78, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad.***

Diputada Patricia Guillermina Rivera Velázquez. Gracias Presidenta, con el permiso de la Mesa Directiva, Diputados, compañeros Diputados y Diputadas. En fecha 7 de noviembre de 2013 este Congreso del Estado en Sesión Ordinaria recibió para estudio y dictamen, la Iniciativa mediante la cual se reforman las fracciones VIII y IX del artículo 5o. bis, III y VIII del artículo 11; y se adicionan la fracción X al artículo 5o. bis, y la fracción VI al artículo 11 recorriéndose las subsecuentes de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad, promovida por el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. Esta iniciativa fue debidamente analizada y dictaminada por las Comisiones unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos. La acción legislativa que nos ocupa tiene como propósito

contribuir a preservar y garantizar fehacientemente el derecho de toda persona con alguna discapacidad a participar y disfrutar, en condiciones de libertad e igualdad, de las oportunidades y los beneficios del desarrollo social en nuestra entidad federativa, además de que también se contribuye erradicar toda condición de discriminación al impulsarse un desarrollo con igualdad y respeto a las diferencias. Entre los aspectos medulares que abordan estas reformas se encuentran el de fortalecer las facultades del Consejo Tamaulipeco para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad. Actualmente el Consejo cuenta con la facultad de impulsar y consolidar programas y acciones que garanticen una plena integración de las personas con discapacidad, no obstante, y con el ánimo de orientar el propósito supremo del Estado, se adiciona el apartado relativo para establecer como objetivo preciso de tales programas y acciones **brindar la oportunidad de un mejor desarrollo a fin de que puedan ejercer sus derechos y obtengan mayores oportunidades de elevar su calidad de vida, logrando así un Tamaulipas más humano.** Así también se plantea como facultad del Consejo el promover la apertura de establecimientos especializados, que permitan impulsar y proteger a las personas con discapacidad en situación de pobreza, abandono y/o marginación. Por último, conscientes que el impulso a la investigación en los temas sociales permitirá la evolución de la sociedad, se incorpora como prerrogativa del Consejo el desarrollo de la investigación de la asistencia social, a fin de que la prestación de este servicio se realice cada vez mejor. Es por lo anterior, que estimamos pertinente realizar las reformas antes expuestas reiterando que la finalidad es fortalecer el trabajo de las instituciones encargadas de brindar apoyo a los grupos vulnerables y de manera particular a las personas con discapacidad. En razón de lo expuesto y por la trascendencia de este dictamen en favor de las personas con discapacidad quienes formulamos el presente dictamen nos permitimos solicitar a este alto cuerpo colegiado su apoyo para su aprobación. Muchas Gracias.

Presidenta: Leído que ha sido la semblanza del dictamen en comento y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, esta Presidencia abrirá a **discusión en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidenta: En ese sentido pregunto, ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: Compañero Valdez a favor o en contra, compañera Erika Crespo a favor o en contra.

Presidenta: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que estas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna

Presidenta: Tiene el uso de la voz el compañero **Jorge Osvaldo Valdez Vargas.**

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Con la venia de la Mesa Directiva y de todos y cada unos de mis compañeras y compañeros. En el orden del día de la Sesión Plenaria de este H. Congreso del Estado, en el día de hoy miércoles 2 de abril del 2014, se nos presenta un dictamen de las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos, el primero sin duda alguna que proviene de dichas comisiones, haciendo recaer esta iniciativa que el Partido Nueva Alianza presentó el 7 de noviembre del 2013. Conforme a la versión que se turnó a integrantes de la asamblea el referido veredicto legislativo carece de fecha precisa al alcance dice a los días de noviembre del 2013, es dudoso que a un mes y el año sean ciertos, pues según la agenda electrónica dicha iniciativa la dictaminaron apenas, la abordaron el 13 de marzo del 2014, sobran elementos para considerar que estamos ante un

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

dictamen extemporáneo, ya que excede con mucho al plazo de 45 días fijados por el artículo 45 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, sujeto a determinadas salvedades el dictamen es anuente por la proposición de mérito que mediante diversas reformas pretenden fortalecer y perfeccionar la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad, el PRD sin duda alguna está de acuerdo con lo anterior, sin embargo cree que son insuficientes la referidas enmiendas legales, esto por dos razones básicas, la primera debido a que quedan sin establecerse obligaciones más determinantes a las autoridades en la materia, así por ejemplo las nueva fracción décima del artículo 11 de la citada norma ordinaria enunciada como función del Consejo Tamaulipeco para el bienestar y la incorporación social de las personas con discapacidad la de determinar un programa de becas, orientado al fomento de actividades educativas, culturales, deportivas, artísticas, tecnológicas que faciliten la integración social de las personas con discapacidad. Notamos al respecto que por carecer la fracción transcrita de bases y criterios precisos, el programa de becas se deja en la práctica, sujeto a discrecionalidad del ente obligado, en segundo término y con respecto a ello se excluye cualquier instrumento de exigibilidad en los derechos a consagrar, es decir, las personas con discapacidad carecen de medios para reclamar programas y acciones sectoriales, precisamente a las autoridades públicas competentes. Así, mientras que hay medidas contra quien ocupe sin justificación un estacionamiento de vehículos para discapacitados, no las hay para el gobernante que incumpla todo o en partes con el programa de becas, lo cual señalamos nada más para ilustrar esta insuficiencia, tengamos un poco nada más de cuidado porque el incluir derechos o prerrogativas ciudadanas imposibles de hacer efectivas, pudiéramos caer en una demagogia legislativa. Es cuanto.

Presidenta: Gracias Compañero Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas, se toma nota de su participación en la presente Sesión Ordinaria. Se le concede el uso de la voz a la Compañera Diputada Erika Crespo Castillo.

Diputada Erika Crespo Castillo. Con el permiso de quien preside la Mesa Directiva; compañeras y compañeros Diputados. Hace algunos meses presenté ante esta soberanía el proyecto que reforma diversos artículos de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad, con el cual se incluye a las personas que presentan discapacidad o bien algún impedimento que las limite en la realización de sus actividades cotidianas, acceder a los programas de desarrollo social, a fin de que cuenten con mayores oportunidades para incrementar su calidad de vida. En Tamaulipas el panorama de personas con discapacidades es poco alentador, según datos del INEGI, en el Censo de Población y Vivienda 2010, el 8.4% de la población cuenta con alguna discapacidad, ya sea motriz, visual, auditiva y de lenguaje. De los cuales el 71.2% no labora, siendo el 85% de ellos mujeres, es claro que hay cosas que cambiar. Mejorar la calidad de vida de este grupo de personas es fundamental para hacer una sociedad democrática e incluyente. Nuestro trabajo como legisladores va más allá de la toma de decisiones, es velar por los intereses de las y los tamaulipecos y por mejorar en todos los aspectos sociales, incluyendo a todos los grupos en las actividades para su pleno desarrollo, principalmente a los grupos minoritarios en situación de vulnerabilidad. El dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Grupos Vulnerables y Estudios Legislativos que en este momento discutimos, es una reforma a la dirección correcta, ya que esboza los lineamientos necesarios para garantizar la integración de las personas con discapacidad a un mejor desarrollo, por parte de las dependencias de la administración pública estatal, reconociendo los derechos constitucionales y tratados internacionales relacionados con ellos, instruye establecimientos para impulsar la asistencia social, protección y albergue a personas con discapacidad en situación de pobreza, marginación y abandono. Promueve la aplicación de la Ley de Integración Social, impulsa al desarrollo de la investigación para personas con discapacidad y crea un programa de becas educativas, culturales, deportivas, artísticas y tecnológicas que faciliten la integración social de las personas con discapacidad. Compañeras y

compañeros legisladores, incluir a las personas con discapacidad sigue siendo un desafío, pues el lograr que todas la sociedad contribuya a la generación de una cultura de respeto y resguardo de los derechos de las personas con discapacidad y que estos concreten su participación en la sociedad en todos los ámbitos, asumiendo como principios rectores la igualdad de oportunidades, la corresponsabilidad social, el respeto a la diversidad, la autonomía y el diálogo social, es un trabajo diario, por eso los invito a que votemos a favor de este dictamen, sabedores de que aquí no termina nuestra labor para garantizar el pleno respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad, sino que estamos dando un paso más para garantizar su inclusión social; por ello los exhorto a que sigamos promoviendo los mecanismos necesarios para lograr el Tamaulipas incluyente que todos queremos. Muchas gracias por su atención, es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias compañera Erika Crespo Castillo, se toma nota de su participación en la presente Sesión Ordinaria.

Presidenta: Toda vez que no hay más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, se abre a **discusión en lo particular**, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Irma Leticia Torres Silva**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidenta: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, así como del Punto

de Acuerdo número LXII-1, esta Presidencia lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de esta Representación Popular emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidenta: Ha sido cerrado el registro de votación.

Presidenta: ¿Algún compañero que haya omitido sufragar su voto?

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por **31 votos a favor**.

En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Presidenta: Esta Mesa Directiva concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado **Heriberto Ruíz Tijerina**, quien dará a conocer una semblanza del dictamen con **proyecto de Decreto mediante el cual se reforman la fracción IV del artículo 277 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y el artículo 1° del Código de Procedimientos Civiles de Estado de Tamaulipas**.

Diputado Heriberto Ruíz Tijerina. Con su permiso de la Mesa Directiva: Compañeros Diputados: Las Comisiones Unidas de Justicia y Estudios Legislativos, recibió para su estudio y dictamen la Iniciativa de Decreto por la cual se reforma la fracción IV del artículo 277 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas. Al efecto, quienes dictaminamos la presente acción legislativa estimamos pertinente referir que el artículo 1°. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone la prohibición de toda discriminación que atente contra la dignidad humana, de igual manera la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Principios dictados por la Organización de las Naciones Unidas, la Estrategia Regional de Implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

2003 y la Declaración de Brasilia en 2007, disponen de manera expresa la *Protección de los Ancianos*, en el Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos En Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" de 1988, ratificado por México en 1996. La protección a los derechos humanos y reconocimiento a la dignidad, ha sido un tema fundamental en nuestro Estado, los cuales han fructificado al aprobarse diversas reformas en mérito de reconocer y armonizar los derechos fundamentales de la sociedad, tanto con los tratados internacionales, como con la Constitución General. En ese orden de ideas, es de señalarse que actualmente los adultos mayores tienen una mayor esperanza de vida, la que debe ser de calidad, con beneficios que fortalezca la protección de los derechos en el ámbito jurisdiccional. Cabe señalar que actualmente la suplencia de la queja se encuentra precisamente contenida dentro del Código de Procedimientos Civiles, como una protección, en el numeral primero, se consigna que el juzgador debe suplir, de oficio, las deficiencias en este ámbito cuando se trate de proteger el interés de la familia, proveyendo lo que más favorezca a los menores e incapaces, *población, que se considera más vulnerable*, criterio que las Comisiones que dictaminamos apoyamos de manera contundente. En ese sentido y ante la condición de este segmento poblacional, el dictamen propone incorporar dentro del Código procedimental, en materia civil, la suplencia a los adultos mayores cuando se encuentre en estado de necesidad. En concordancia con lo anterior y por lo que hace al Código Civil, en el artículo 277, relativo a los alimentos, en su fracción IV, se propone establecer la referencia relativa. Por lo anterior, y tomando en consideración que la presente reforma coadyuva de manera importante a la protección de los derechos elementales de los adultos mayores, me permito solicitar el apoyo de este pleno a favor del presente dictamen. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado Heriberto Ruíz Tijerina, se toma nota de su participación en la presente Sesión Ordinaria.

Presidenta: Con la lectura de semblanza del dictamen en comento, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, esta Presidencia abrirá a **discusión en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidenta: ¿Preguntando por ende si algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: A favor o en contra compañero Jorge Osvaldo, apreciación.

Presidenta: Se le concede la palabra al compañero Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Con la venia de la Mesa Directiva y de todos mis compañeros y compañeras. En este dictamen sin duda alguna lo produce de consuno las Comisiones de Justicia y de Estudios Legislativo, ante la iniciativa del 5 de marzo del 2014, que sin duda lo formalizó el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Nueva Alianza, el Partido Verde Ecologista de México. Este veredicto legislativo no sólo se emite dentro del tiempo restringido por la normatividad orgánica del Poder Legislativo, sino que es turnado al pleno antes de cumplirse un mes de la acción reformadora de origen, la rapidez con que esto ocurre rara vez lo vemos con propuestas que no provengan del PRI, a diferencia de las proposiciones que formula la oposición parlamentaria incluyendo el PRD, la iniciativa que respalda el PRI, merece también un dictamen del todo favorable. Por desgracia el presente caso vuelve a poner de manifiesto que la mayoría legislativa, la maquinaria aplastante se ejerce para asuntos que si bien son encomiables, casi resuelven de mero estilo y forma, encontraste con las legislaturas precedentes a la nuestra, que hasta se atrevían a ejercer la división de poderes. Luego entonces, las dictaminadoras plantean obsequiar las reformas en mención con el objeto de que el artículo 277 fracción IV del Código Civil de la entidad, establezca que cuando se trate de alimentos relativos a los adultos mayores se supla

las deficiencias del orden procesal, velando por aquella que más favorezca a los intereses de la tercera. Complementa mutuo propio el dictamen con la enmienda del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas para su artículo primero, establezca la suplencia de las deficiencias de tipo procesal en tratándose del derecho alimentario, alimenticio de los adultos mayores, a fin de dar mayor solidez al objeto de la acción legislativa del PRI y demás expresiones partidista. Es cuanto.

Presidenta: Gracias compañero, para los efectos legales que hubiera lugar, se toma nota de la participación del compañero Jorge Osvaldo Valdez Vargas, en la presenta Sesión Ordinaria.

Presidenta: No habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con apoyo en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, se abre a **discusión en lo particular**, para tal efecto instruyo al compañero Diputado **Marco Antonio Silva Hermosillo**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidenta, me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Secretario: No hay participantes.

Presidenta: Gracias compañero, de conformidad como lo disponen los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, esta Presidencia lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidenta: Ha sido cerrado el sistema de votación, ¿Algún diputado que allá?, compañero Marco Antonio a favor, compañera Patricia Guillermina, gracias compañera.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido **aprobado por 31 votos a favor**.

En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Presidenta: Prosiguiendo en este punto se le concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada **Ana María Herrera Guevara**, quien dará a conocer una semblanza del dictamen con **proyecto de Decreto mediante el cual se deroga el artículo 346 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas**.

Diputada Ana María Herrera Guevara. Buenas tardes con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva. Compañeros Diputados: A las Comisiones Unidas de Justicia y Estudios Legislativos, se turnó para su estudio y dictamen la Iniciativa Decreto mediante el cual se deroga el artículo 346 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. La derogación que se plantea del artículo 346 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, obedece de manera primordial a la necesidad de adecuar el marco normativo legal, ya que el Pleno de la Sexagésima Legislatura, el 20 de octubre de 2010, mediante el Decreto número LX-1138, tuvo a bien derogar los artículos 338 y 339 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, eliminando los tipos penales relativos al homicidio por infidelidad conyugal y en razón del honor, por virtud de tratarse de una discriminación al establecer en la legislación una sanción atenuada el con relación a esta causa. En tal razón, el artículo 346 que hoy se propone derogar, remite a artículos no vigentes, en tal sentido se plantea su adecuación con la finalidad de no considerar dentro del ámbito penal, preceptos inexistentes que puedan generar incertidumbre jurídica, en el entendido de que en toda norma legal, debe

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

prevalecer con la claridad y precisión necesarias para que su contenido y llegue hacia la sociedad de la manera más sencilla y directa posible. Es así que resulta necesario realizar la derogación de referencia, ya que ello constituye un imperativo para perfeccionar el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, a fin de asegurar su correcta aplicación, por lo que me permito solicitar a este Pleno Legislativo su apoyo decidido para aprobar el presente dictamen. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputada Ana María Herrera.

Presidenta: Con la lectura de la semblanza del dictamen y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, esta Presidencia abrirá a **discusión en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidenta: En esa tesitura pregunto si, ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna? A favor o en contra compañero Jorge, gracias.

Presidenta: Alguien más que desee hacer, esta presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procederemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que estas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el compañero Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Gracias mi estimada Presidenta Diputada. Compañeros de la Mesa Directiva; Compañeros y compañeras. Este último dictamen de la serie que proviene de, así mismo, de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, lo originan en la iniciativa que presentó nuevamente el Partido Revolucionario Institucional, el Verde Ecologista y el PANAL, tendiente a derogar el artículo 346 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, sus pormenores

refrendan las apreciaciones hechas por el PRD, sobre el anterior veredicto legislativo. Primero por la celeridad con que se dictamina esta otra proposición que el PRI, encabeza, pues aunque la presentó apenas el 5 de marzo del 2014, en menos de cuatro semanas tenemos listo el dictamen correspondiente. Segundo, en razón de que la mayoría parlamentaria vuelve a usar para enmiendas que distan mucho de ser profundas y de grande alcance y de gran debate, efectivamente todavía en vigor el mencionado artículo 346, continúa remitiéndonos a los desde hace mucho tiempo derogados, de los artículos 338 y 339 del Código punitivo en comento. Por consiguiente, se acceden las dictaminadoras a derogar el artículo 346 por constituir un arcaísmo jurídico. Es cuanto.

Presidenta: Gracias compañero.

Presidenta: Para los efectos legales a que hubiera lugar compañero Jorge Osvaldo Valdez Vargas, se toma nota de su participación, en la presente Sesión Ordinaria.

Presidenta: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, se abre a **discusión en lo particular**, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Irma Leticia Torres Silva**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidenta: Con apoyo en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, esta Presidencia lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto para tal efecto el sistema

electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de esta Representación Popular emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: ¿Algún compañero que haya faltado de emitir su voto? Compañero Juan Báez el sentido de su voto, gracias; compañero Marco Antonio Silva, gracias compañero; compañera Griselda Dávila, gracias muy amable.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de conformidad con la votación emitida, el decreto ha sido **aprobado por 33 votos a favor**.

En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Presidenta: Compañeros Legisladores en estricto acatamiento al orden del día entraremos al punto número 8 del mismo, referente a **Asuntos Generales** para tal efecto esta presidencia tiene registros previos de legisladores para intervenir en esta fase de la sesión, por lo que además se pregunta si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la compañera Diputada Laura Teresa Zarate Quezada.

Diputada Laura Teresa Zarate Quezada. Nuevamente buenas tardes, con el permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros Diputados. El pasado 31 de marzo conmemoramos el **Centenario del natalicio de Octavio Paz**, poeta, ensayista, narrador, traductor y editor mexicano que es considerado como uno de los más grandes literatos del siglo XX. Nació en la Ciudad de México, perteneció a una familia de tradición cultural, lo que le permitió incursionar a muy temprana edad en el mundo de la literatura, estudió en las facultades de Derecho y Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México, y en la Universidad de California. Inició su carrera en el

cuerpo diplomático mexicano; derivado de ello fue enviado a París, donde vivió hasta 1951. Casi al final de esa estadía, escribió la que es considerada su mejor obra: *El laberinto de la soledad*, la cual le permitió alcanzar fama y reconocimiento nacional e internacional. En 1952 y 1953 colaboró en las embajadas, primero de la India y después en Japón; sus experiencias en esos países resultaron determinantes en su producción literaria posterior; regresó a México a dirigir la oficina de Organismos Internacionales de la Secretaría de Relaciones Exteriores. En 1959 regresó a París para desempeñarse nuevamente como funcionario de la embajada; vivió ahí hasta 1962, cuando fue nombrado embajador de México en la India, donde inició un periodo de gran relevancia literaria. A partir de entonces inició un nuevo proyecto, la enseñanza. Impartió cátedras y conferencias en las universidades de Texas, Pittsburgh y Harvard; en 1971 regresó a México y consagró sus últimos años de trabajo como editor. Entre sus libros más destacados, se encuentran: *El laberinto de la soledad*, *El arco y la lira*, *Águila o sol*, *Libertad bajo palabra*. Por su amplio legado poético y ensayístico, fue galardonado con el máximo reconocimiento que puede obtener un literato, el Premio Nobel de Literatura, y entre otros recibió también: el Premio Xavier Villaurrutia, el Premio Nacional de Ciencias y Artes en Lingüística y Literatura, el Doctorado Honoris Causa por la Universidad de Harvard, el Premio Cervantes y el Premio Internacional Neustadt en Literatura, el Premio Príncipe de Asturias de Comunicación y Humanidades y el Premio Nacional de Periodismo de México, 1998. Reconocemos el valor y los actos de Octavio Paz, sus obras son puente al aprendizaje y al acercamiento a la cultura, su ejemplo nos alienta a refrendar el compromiso de generar y fomentar actividades que promuevan el hábito de la lectura en la sociedad. **Compañeras y compañeros Diputados:** El mejor homenaje que podemos hacerle a su memoria es defender la libertad y la democracia, leyendo sus obras y repitiendo como él que: “valemus lo que valemus y lo que somos como mexicanos y como tamaulipecos...” Los invito a seguir el ejemplo del poeta mexicano, de respeto y amor a las ideas y a los ideales, y a concebir una

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

crítica como una forma de honestidad. Es cuanto Diputada Presidenta..

Presidenta: Se toma nota de su intervención compañera se concede el uso de la palabra a la compañera Belén Rosales Puente.

Diputada Belén Rosales Puente. A orillas del río Bravo hay una linda región, con un pueblito que llevo muy dentro del corazón. Mi Matamoros querido, nunca te podré olvidar. Rigo Tovar. Con su permiso Diputada Presidenta, compañeras Diputadas y compañeros Diputados, el pasado 29 de marzo se conmemoró un aniversario más del natalicio del gran cantante y músico tamaulipeco Rigoberto Tovar García, mejor conocido como Rigo Tovar y el 27 del mismo mes un año más de su pérdida. Nacido en Matamoros, Tamaulipas, orgullo para nuestra Ciudad de ser la cuna del llamado también, ídolo de las multitudes, al dejar un gran legado musical en compañía de su grupo Costa Azul. Incursionó en diversos géneros musicales participando en el cine rompiendo records de asistencia en eventos masivos, y teniendo registrado más de 445 clubs de seguidores por toda la República y parte de la Unión Americana. Hoy lo recordamos con cariño y reconocimiento por su aportación al mundo de la música pero también por llevar muy en alto el nombre de Tamaulipas, su Matamoros y los tamaulipecos en nuestro corazón no lo hemos olvidado. Hoy deseamos manifestarlo en esta tribuna como un homenaje merecido, a quien con gran arraigo identidad y como parte de la cultura mexicana ha trascendido fronteras al creador tamaulipeco que ha dejado huella y un gran legado a los tamaulipecos y mexicanos, es importante señalar que parte de su obra se exhibe en el concurrido museo que lleva el nombre de Rigo Tovar, que se encuentra en la Ciudad de Matamoros, también al sector turístico de la playa de dicha ciudad se le ha denominado Costa Azul, en honor de la agrupación musical que junto con el artista cobro las grandes éxitos que todos conocemos; además, en la actualidad existe un patronato encabezado por el periodista Julio Rubio, quien tiene como objetivo principal difundir la obra del ídolo de las multitudes, y este año, en la

Ciudad de Matamoros se declaró como el año de Rigo Tovar. Aquí dejamos en puerta el análisis para establecer que el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, y las autoridades competentes valoren la implementación de la entrega de reconocimientos a los talentos denominado Rigo Tovar. Es cuanto tengo que decir.

Presidenta: Se toma nota de su participación Diputada Belén Rosales Puente.

Presidenta: Se concede el uso de la palabra a la Diputada Erika Crespo Castillo.

Diputada Erika Crespo Castillo. Gracias, con el permiso de quien preside la mesa directiva compañeras y compañeros Diputados. El autismo es parte de este mundo, no un mundo aparte. Hoy 2 de abril se conmemora el Día Mundial de Concientización sobre el Autismo, cuyo objetivo es generar comprensión en la sociedad; una llamada para llevar acciones en favor de este síndrome, las personas con discapacidad son aquellas que cuentan con alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial a largo plazo y que al interactuar con múltiples barreras, puedan verse impedidos de participar plena y efectivamente en la sociedad, en condiciones igualitarias con las demás personas. Este día tiene como fin promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidades distintas del desarrollo. El autismo es una discapacidad permanente en el desarrollo, que se manifiesta en los primeros tres años de edad; la tasa de autismo en todas las regiones del mundo es alta y tiene un gran impacto en los niños, sus familias, las comunidades y la sociedad en general. En este sentido, resulta de gran importancia que como legisladores asumamos el reto y el compromiso de analizar, debatir y procesar un problema que obliga a plantear respuestas urgentes. En gran medida, la discriminación, la falta de recursos, la escasez de recursos, la escasez de servicios de salud en determinadas regiones siguen siendo importantes obstáculos para el diagnóstico y el tratamiento del autismo, para el grupo Parlamentario Nueva Alianza es fundamental que en Tamaulipas se

desarrollen las condiciones necesarias para detectar de forma temprana los síntomas del autismo en las niñas y los niños. La detección temprana contribuirá a mejorar los tratamientos y fortalecer las políticas públicas para combatir este padecimiento si realmente queremos sumarnos de manera efectiva a la campaña mundial de concientización sobre el autismo, la mejor manera de hacerlo es desarrollando más y mejores centros de atención, generando más especialistas y ofrecer una atención integral tanto a los pacientes como a sus familiares, no debemos permitir que las desventajas de padecer alguna forma de autismo tanto del paciente como de sus familiares se sumen situaciones de exclusión, discriminación o prejuicios derivados de la falta de información entorno a este fenómeno. Ofrezcamos para ellos un brazo solidario y la determinación de incorporar esta problemática entre las prioridades de la agenda de cada uno, de las fuerzas políticas aquí presentes, conformando una sola para beneficio de nuestro Estado. Las personas con autismo sí se comunican, se esfuerzan a diario, sienten y ni son indiferentes, ni viven aislados en su mundo, recordemos que el autismo es un síndrome, no una enfermedad; por ello trabajemos para las personas que padecen alguna discapacidad apoyándolas a cultivar sus aptitudes para que puedan llevar una vida productiva e incluyente que les corresponde como derecho inalienable. Muchas gracias por su atención. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se toma nota de su participación Diputada Erika Crespo Castillo.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Con la venía de mis compañeras de la Mesa Directiva. Si bien es cierto que la compañera Erika ampliamente tocó ya el tema, mas sin embargo, como yo siempre estoy al servicio de mi pueblo y una de las compañeras me pidió que lo leyera, lo voy hacer con mucho gusto; además, en México existen alrededor de 45 mil niños con autismo y cada año se diagnostican al menos 6 mil más, por lo que la

Cámara de Diputados conmemora el 2 de abril el Día Internacional de la Concientización del Autismo, iluminando de azul sus edificios principales. Pese a la importancia del tema, a diferencia de otros países, en el nuestro se carece de una política pública, y en las dependencias de salud no hay registros oficiales al respecto; cabe resaltar que en el 2003, el Instituto Politécnico Nacional hacía el señalamiento de que la población infantil en esta situación eran alrededor de 37 mil, este, niños, mientras que en el 2004 el INEGI estimó que el número ascendía a 45 mil infantes en el 2008. Abundo, en la Cámara de Diputados se informó que cada 17 minutos nace un niño con autismo en el mundo y que la incidencia de este trastorno se incrementa 17% cada año. El autismo es una condición de discapacidad que perdura a lo largo de la vida y quienes lo padecen tienen dificultades en el área de comunicación, de conducta, de integración social e integración sensorial. La propuesta de iluminar de azul edificios emblemáticos en diferentes países, es hecha por la organización Autism Speaks, como apoyo a la causa del autismo, lo que fue respaldado por la Organización de las Naciones Unidas entre las que está, en Estados Unidos; el Cristo de Cocorvado y el teatro de las amazonas en Brasil; la Torre Eiffel en Francia; las Cataratas del Niágara en Canadá; el Opera House en Australia; en la Ciudad de México se han iluminado a favor de este movimiento, el Palacio de Bellas Artes y los edificios de Conaculta, la Secretaría de Economía, y otros más en Guadalajara, Monterrey, Tijuana y Cancún, inclusive en el Senado de República. Las personas que no tienen nada que ver con el autismo posiblemente no estén obligadas a saber del tema, pero yo creo que nosotros si estamos obligados a difundir para que, para que los hijos, nietos, familiares con autismo sean tomados en cuenta en la sociedad como cualquier persona para evitar las miradas de burla, para una mejor aceptación, por eso este día, el día 2 de abril y los demás días del año, habla con alguien acerca de este tema, con una persona que los escuche, pongamos nuestro granito que le digamos a la gente que está, el autismo no es una sinónima de personas indiferentes que viven aisladas en su mundo, las

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

personas con autismo sienten, interactúan, se comunican con o sin lenguaje, comparten, son luchadores natos que se esfuerzan a diario y le es difícil entender la ironía, los juegos de palabras o la mentira, pero hasta eso aprenden en muchos casos, con la estimulación adecuada si se conociera la realidad del autismo a nadie se le ocurriría más que asociarlo con superación, con esfuerzo, con nobleza, con cariño y con sensibilidad. Es cuanto.

Presidenta: Se toma nota de su participación Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas.

Presidenta: Se concede el uso de la palabra a la Diputada Olga Patricia Sosa Ruiz.

Diputada Olga Patricia Sosa Ruiz. Con el permiso de la mesa directiva, gracias Diputada Presidenta, Diputado Secretario, Diputada Secretaria. El motivo de mi intervención es con la finalidad de comentarles que este próximo día 6 de abril estaremos celebrando un aniversario más del hecho del cual se origina el reconocimiento de los derechos políticos de la mujer en nuestro país. En tal virtud, me es grato comentarles una pequeña reseña de este importante esfuerzo; esfuerzo realizado por todas las mujeres mexicanas a lo largo de nuestra historia; ello con la finalidad de alcanzar su objetivo principal, que era y sigue siendo el reconocimiento de los derechos políticos de todas ellas en nuestra Nación. La mujer ha sufrido desde los inicios de la civilización, de un trato discriminatorio en todos los ámbitos de la vida pública y privada. El tema de participación política ha sido uno de ellos, en donde antiguamente se consideraba que la mujer no tenía las suficientes capacidades mentales para emitir su opinión referente a asuntos públicos, ni mucho menos formar parte de la vida política de los países; existía la creencia generalizada de que las mujeres no eran aptas para trabajos intelectuales, sólo debían dedicarse a las labores del hogar y por ello, se les negaba la oportunidad de una educación. En América Latina, el reconocimiento de la ciudadanía para las mujeres se estableció por primera vez en Ecuador en 1929, seguido casi inmediatamente por Chile y Uruguay en 1931, 30 años más tarde

quedaría concluida la tarea de darle a la mujer el derecho al voto en la región cuando Paraguay y El Salvador lo incorporaron en sus constituciones en 1961. En México, el 6 de abril de 1952 ante 20 mil mujeres reunidas en un mitin de campaña, Adolfo Ruiz Cortines, se comprometió a otorgar a la ciudadanía una reforma política electoral sin restricciones, misma que se hizo efectiva el 17 de octubre de 1953 mediante la reforma al artículo 34 constitucional. A este encuentro acudieron mujeres de todo el país y entre ellas, un gran número de tamaulipecas. Después de dos siglos de lucha, las mujeres consiguieron al fin el derecho a votar y ser elegidas en todos los ámbitos del poder político. Con ello se impulsó la participación de mujeres en el Poder Legislativo de este país. Aurora Jiménez fue la primera diputada federal, le siguieron Remedios Albertina Ezeta del Estado de México, Margarita García Flores de Nuevo León, Guadalupe Ursúa Flores de Jalisco, Marcelina Galindo Arce de Chiapas, María del Refugio Perales en Tamaulipas, entre otras mujeres que pasaron a la historia por ser las primeras. **COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS.** Por esta razón, me permito reconocer el esfuerzo y la dedicación de todas aquellas mujeres que lucharon con firmeza por la defensa de sus ideales, así como aquellas que hoy en día seguimos luchando en defensa de los mismos. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se toma nota de participación Diputada Olga Patricia Sosa Ruiz.

Presidenta: A continuación se concede el uso de la palabra al Diputado Alfonso de León Perales.

Diputado Alfonso de León Perales. Gracias Diputada Presidenta, compañeras Diputadas y Diputados. Como cada año en estas fechas, el mundo entero se prepara para conmemorar el día de un tema vital para el ser humano; la razón de ser de muchas de nuestras instituciones, la vocación de millones de profesionales y también de incontables organismos; el próximo 7 de abril celebramos el Día Mundial de la Salud. Es este mismo día 7 de abril, que nos recuerda el aniversario de la fundación de la Organización Mundial de la Salud, el nacimiento de la OMS, pero en esa ocasión del año 1948, este

día los Gobiernos recuerdan también, el deber de garantizar el acceso universal a la atención y a la provisión de salud y los ciudadanos nos concientizamos de la necesidad de cuidar nuestra salud y la de nuestra comunidad, porque resulta verdadero que: “Sin salud no hay calidad de vida para los seres humanos, no hay prosperidad en las familias y no hay progreso entre las Naciones”. Y aunque en la primera asamblea general de la OMS de 1948 se decretó establecer el 7 de abril como el propicio para estos efectos, no fue sino hasta 1950 en que se celebró el Primer Día Mundial de la Salud. Cada año la Organización Mundial de la Salud, lanza un lema diferente para la atención del rubro que nos ocupa, en el afán de resolver la problemática que en esa materia y en esos momentos, preocupe de manera principal e importante a los expertos y peritos del renglón de la salud. Sólo por mencionar algunos de estos, les diré que en el año 1995 el lema fue: “Erradicación mundial de la poliomielitis”, siguiendo los pasos del mayor ejemplo de colaboración entre las naciones y que fue en su momento la erradicación mundial de la viruela, aquella terrible enfermedad infecciosa que además de causar millones de muertes en el mundo entero, dejó un recuerdo imborrable en los antecedentes patológicos de la humanidad, a través de las espantosas lesiones en la piel con que se manifestaba. En 1998 el lema fue: “Una maternidad sin riesgo”, un tema sensible y por demás importante; en 1999: “Seguir activos para envejecer bien”, que fue una invitación para las personas mayores a seguir jugando un papel en la sociedad; el envejecimiento activo implica todas las dimensiones de nuestra vida: física, mental, social y espiritual. En el 2001, es decir, hace 13 años, el lema consistió en: “Salud Mental: sí a la inclusión, no a la exclusión”, en esa ocasión se llevó a cabo una iniciativa de sensibilización mundial sobre aspectos de la salud mental. Afortunadamente, cada vez es mayor la atención internacional dedicada a la salud mental, pero así y todo en México y Tamaulipas queda mucho por hacer en este rubro importantísimo de la salud en general. Ningún país, ninguna persona es inmune a los trastornos mentales, y su repercusión en los planos psicológico, social y económico es enorme; por tal

razón es momento de recordar que este Congreso tiene una tarea pendiente y esa es la de aprobar la Ley de Salud Mental para el Estado de Tamaulipas. En 2002, la OMS ya sabía que teníamos que mantenernos en movimiento, como lo sabe mi Partido Movimiento Ciudadano y lo hace saber la Secretaría de Salud Federal a través de un Programa definido como “Chécate, mídete y muévete”, bueno pues desde ese entonces, hace 12 años, la Organización Mundial de la Salud destacó el lema de: “Por tu Salud muévete” y es que la falta de ejercicio físico es una causa importante de enfermedades cardiovasculares, de diabetes y de obesidad. La Organización Mundial de la Salud estima que la inactividad física conduce a más de 2 millones de defunciones al año. Probablemente, una tercera parte de los cánceres pueden prevenirse adoptando una alimentación sana, manteniendo un peso normal y haciendo suficiente ejercicio a lo largo de toda la vida. En 2005 el lema fue: “Madres y niños sanos”; en 2007 fijense, fue el lema: “Invertir en salud para forjar un porvenir más seguro” y es que, los gobiernos conocen que la seguridad sanitaria internacional es la primera fuerza frente a epidemias, que al igual que una peste, pueden devastar pueblos, sociedades y hasta las grandes economías del mundo. En el 2008, el lema pedía: “Proteger la salud frente al cambio climático”. En el 2009 fue: “Para salvar vidas: hagamos que los hospitales sean seguros en las situaciones de emergencia”. Esto fue hace cinco años y quiero decirles que resultó: “Prueba no superada” especialmente en nuestro país donde la infraestructura hospitalaria es añeja e insuficiente, carente de las condiciones necesarias para que el personal de salud atienda una situación de desastre. ¿Con qué capacidad física instalada atenderíamos a cientos de miles en una situación de emergencia en los municipios? ¿Acaso con tan sólo unos cuantos cientos de camas? Los centros hospitalarios y los recursos humanos en salud son de vital importancia para la población vulnerable en caso de desastre, son fundamentales para tratar lesiones, prevenir enfermedades y atender las necesidades sanitarias emergentes, de la población siempre en riesgo de eventualidades. En el 2012 el lema volvió a incidir

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

en una condición del ser humano que invariablemente nos afecta a todos y que es la vejez; esta vez se pretendía ayudar a los ancianos para que a pesar de su edad tuvieran una existencia plena, productiva, de calidad y calidez: “Añadiendo con buena salud años a la vida”, aunque yo estoy más que de acuerdo cuando señalan que: “Con buena salud... ¡le inyectas vida a tus años!” El pasado año 2013 el lema fue: “Contrólense la tensión arterial” cuyo afán era abordar el problema mundial de la hipertensión arterial, enfermedad en muchas de las veces “silenciosa” que ocasiona cada año más de 9 millones de muertes en el mundo, y en nuestro País está presente en más de 22 millones de los adultos arriba de los 30 años y sólo un poco más de 7 millones de estos se encuentran bajo control; esta enfermedad es causa de ataques cardíacos y cerebrales que frecuentemente ocasionan la muerte. El Día Mundial de la Salud de este año 2014, se centrará en las enfermedades transmitidas por vectores y el lema será: “Pequeñas picaduras grandes amenazas”; los vectores son insectos y otros organismos vivos, como los mosquitos, las chinches, las pulgas, las garrapatas, las aves, los roedores o los caracoles de agua dulce, organismos que pueden transmitir enfermedades de una persona a otra y llevarlas de un lugar a otro. Ahora bien ¿por qué es importante para la Organización Mundial de la Salud reconocer que las enfermedades transmitidas por vectores es de interés mundial? Pues por casi nada, el 50% de la población del mundo está infectada por enfermedades transmitidas por estos vectores, resultando en alta morbilidad y mortalidad. Desafortunadamente, las enfermedades de transmisión están resurgiendo y suponiendo un riesgo mayor; ya que se estiman unas 50 millones de infecciones de fiebre del dengue al año, enfermedad transmitida por el mosquito y que es endémica en más de 100 países, en el que se incluye México; antes de 1970 sólo era en 9 países que eran endémicos de dengue. Y si la OMS reconoce el problema con los vectores y la enfermedad del Dengue, cuyos casos se cuentan por millones; ¿por qué a nuestro país y específicamente a Tamaulipas se le dificulta tanto reconocer que estamos frente a un problema

mayúsculo en el cual el mundo ya ha puesto los ojos y no hay que olvidar que nosotros somos parte de ese mundo? Amigos, no quiero concluir mi asunto sin darles algunos datos duros acerca del tema que nos ocupa y es importante que ustedes sepan que cada segundo nacen 5 personas y mueren 2, pero cada 30 segundos muere un niño menor de 5 años por neumonía. Diariamente mueren en el mundo 10,000 niños por desnutrición, aunque hay quienes aseguran que la cifra asciende a 25,000. Existen en el planeta mil millones de fumadores; en México mueren cada año por tabaquismo seis millones de personas. En la tierra, 6 de cada 10 personas no tenemos suficiente actividad física. Aunque en México ocupamos los primeros lugares de obesidad y obesidad infantil, diariamente mueren 23 mexicanos por desnutrición. Entre 8 y 10 millones de mexicanos padecen diabetes, y se cree que un tercio de ellos aún no lo sabe, debido a que este padecimiento no presenta síntomas en sus inicios. En la tasa nacional, Tamaulipas ocupa el segundo lugar con prevalencia de diabetes y también, en nuestro Estado, cada hora sale un funcionario público en salud a declarar que estamos “excelentemente bien”. Cada minuto nacen en México 4 niños y muere una persona; cada hora son diagnosticados con cáncer 8 mexicanos, es decir, 70 mil al año pero mueren 120 mil por esta enfermedad; increíble, pero 50 mil nunca contaron con un diagnóstico efectivo. Cada año mueren en México en el abandono, la desnutrición y la pobreza, alrededor de 6 mil ancianos, tan sólo en el 2012, Guanajuato reportó 1,000 muertes por desnutrición, advirtiendo que la cifra iba en incremento. Según cifras de la Organización Panamericana de la Salud, el año 2020 las Américas tendrán 200 millones de personas mayores y más de la mitad de ellas vivirán en los países de América Latina y el Caribe, tan sólo en México en el 2020 serán cerca de 16 millones mayores de 60 años. Lo que sí es cierto es que no todo es pesimismo, nuestro País avanza, quizás dando traspies pero avanza hacia la cobertura universal en salud. En 2003, México introdujo el seguro nacional de salud o Seguro Popular, para garantizar el acceso a un paquete de servicios integrales con protección financiera a más de 50 millones de mexicanos –la mitad de la

población— que antes estaban excluidos de la seguridad social y por lo tanto de la atención en salud. Actualmente, el Seguro Popular incluye en su cobertura muchos de los gastos catastróficos por enfermedades malignas y discapacitantes y cada vez son menos las familias que pierden su patrimonio por este tipo de eventualidades. Compañeros Diputados y Diputadas, sabemos que falta por avanzar; anhelamos la “modernización” de los servicios coordinados de salud, la regionalización de hospitales, el incremento de equipos e infraestructura, la creación de miles plazas para profesionales especializados en diversas áreas de la salud y una reforma integral en salud que beneficie a todos los mexicanos. Pero nos congratulamos que en México no sucede lo que leemos en la prensa internacional, donde vemos que algunos Gobiernos dan paso a un severo ajuste que elimina las ayudas a los más necesitados. El incremento en la esperanza de vida, la mayor prevalencia de enfermedades crónicas y el aumento de los gastos en salud asociados con los adultos mayores significarán una mayor demanda de recursos financieros por parte de los sistemas sanitarios de las diferentes naciones y México no será la excepción. Por lo que desde nuestra trinchera tenemos que hacer lo que corresponda para garantizar a los tamaulipecos igualdad en la oportunidad de salud, igualdad en la oportunidad de vida. Dispongámonos a celebrar este próximo 7 de abril el Día Mundial de la Salud 2014 y para tal efecto, deseo que todos ustedes, Diputadas y Diputados, sus familias y las familias de los tamaulipecos y de todos los mexicanos gocen de cabal salud, que con salud lo demás vendrá por añadidura. Es cuanto.

Presidenta: Se toma nota de su participación Diputado Alfonso de León Perales, a continuación se le concede el uso de la voz al compañero Juan Báez Rodríguez.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Con la venia de la Directiva, compañeros Diputados, solicité hacer uso de la palabra porque el 31 de marzo pasado se celebra el aniversario del nacimiento de César Chávez. Cesáreo Chávez Estrada, nació en Yuma,

Arizona el 31 de marzo de 1927, sus padres originarios de Chihuahua, es el segundo de 6 hijos. La infancia de César fue como la mayoría de las familias de mexicanos y migrantes en Estados Unidos, hablando español en casa y con problemas en la escuela por no dominar el idioma inglés, su infancia tuvo como escenario una sucesión de campos de labor entre California y Arizona en los que comenzó a trabajar desde pequeño, acudió poco a la escuela que abandonó antes de finalizar la enseñanza obligatoria, hay registros de que asistió a 37 escuelas diferentes. Durante la segunda Guerra Mundial, César Chávez se enroló en la marina estadounidense y tras dos años de servicio, regresó a Arizona para emplearse de nuevo en el campo. En 1952 entró a trabajar como educador en la Organización de Servicios de la Comunidad, una asociación dirigida por un filántropo; sus dotes de organización lo convirtieron en Director General en menos de 6 años, puesto en el que renunció 4 años después para volcarse a la creación de un sindicato agrícola que luchara por los derechos laborales de la población chicana. Fue un líder campesino hispanoamericano activista a favor de los derechos civiles para campesinos ilegales. Fundó en 1964 la Asociación Nacional de Trabajadores del Campo, que después cambió a Unión de Trabajadores Campesinos, su liderazgo consistió en hacer respetar los derechos de los trabajadores ilegales en el campo y la defensa de un salario justo, su sindicato agrupó fundamentalmente a los migrantes hispanos. En 1965 hizo estallar la primera huelga en McFarland un lugar del Valle de San Joaquín, en California; posteriormente organizó la segunda huelga de la asociación que se realizó en los viñedos del rancho San Martín, Chávez logró con esto mejoras en los salarios y mejor trato a los agricultores, logró el respaldo en su lucha no sólo de los trabajadores, de los medios y políticos como Robert Kennedy que lo visitó durante el ayuno de 25 días para la no violencia en 1968; por cierto Robert Kennedy murió asesinado unos cuantos días después de esa visita a César Chávez y su aniversario será dentro de unos pocos días. También contó con la visita y el apoyo de líderes sociales como el reverendo Jesse Jackson. A partir del 68 promovió un boicot que es

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

la acción quizás más importante que lo hizo generar la dimensión que tuvo el sindicalista, un boicot contra el consumo de uvas y vinos producidos por los viticultores californianos como protesta de las condiciones de trabajo y los bajos salarios de los viñeros, casi todos ellos migrantes mexicanos. Con el tiempo, la mayoría de las ciudades principales de Estados Unidos, algunas de Canadá y de Europa, empezaron a rechazar embarques de uva californiana, pronto había millones de kilogramos que se estaban pudriendo debido a que había tanta gente que se negaba a comprar la fruta. Como resultado de ello, en julio de 1970, casi 5 años después de lucha, la mayoría de los viticultores de la región acordaron firmar contratos colectivos de trabajo con el sindicato que dirigía César Chávez. Había finalmente triunfado. El costo fue alto para la salud de Chávez. Chávez organizó entonces, a los campesinos ilegales bajo el sistema de la no violencia activa, tomando como ejemplo a Gandhi a Luther King, vivió despegado de las cosas materiales y además, haciendo honor a su origen mexicano; siempre estaba acompañado de un cuadro de la Virgen de Guadalupe. La Asociación Nacional de Trabajadores del Campo que él fundó fue mejor conocida como “La Causa”, ya hay además, en ella, una lucha que hoy se usa con frecuencia, el propio Presidente Obama la utilizó, él fue el que generó la frase de: “Sí se puede”, que poco a poco se convirtió en el lema de Chávez, quien tenía como objetivo hacer los cambios que tanto ansiaban los trabajadores ilegales. Se volvió entonces un héroe del movimiento laboral estadounidense por apoyar los derechos de los trabajadores indocumentados. Chávez muere de causas naturales, por el deterioro de su salud derivado de sus huelgas de hambre el 23 de abril de 1993 en San Luis Arizona. Más de 50,000 mil campesinos asistieron a su funeral y se recuerda como el mayor funeral, la mayor asistencia a un funeral de un líder laboral en la historia de Estados Unidos. Hoy Chávez es recordado en California, donde el Congreso aprobó en el año 2000 una propuesta para crear un día festivo pagado en su honor. La festividad es celebrada el 31 de marzo, el día de su cumpleaños. En Texas también se reconoce el día al igual que en Arizona y Colorado como un día feriado opcional, este día festivo es el

primero en la historia de Estados Unidos otorgado a un mexicanoamericano, a un líder de los trabajadores. Muchas ciudades le han rendido honores renombrando calles, escuelas y parques en su memoria, el servicio postal estadounidense le dedicó una estampilla en 2004. El Gobierno Mexicano en 1991, le otorgó el águila azteca, que es el mayor reconocimiento que entrega el Gobierno Mexicano a nacionales en el extranjero. El Gobierno de Estados Unidos le entregó a su viuda en 1994, la medalla presidencial de la libertad. ¡Viva César Chávez y su lucha!”.

Presidenta: De conformidad con el dispositivo legal correspondiente, contenido en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se tiene por prorrogada la presente sesión ordinaria del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Presidenta: Prosiguiendo con el orden del día y agotados los Puntos del mismo, se **clausura** la presente sesión, siendo las **dieciséis horas**, con **trece minutos**, declarándose válidos los acuerdos tomados, y se cita para la Sesión Pública Ordinaria y Solemne que se llevará a cabo en el Salón Carpintero del Centro de Convenciones y Exposiciones Expo-Tampico, en el Municipio de Tampico, Tamaulipas, el día viernes 11 de abril del año en curso, a partir de las 11:00 horas del día, es cuanto.